

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Pesetas.

MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

D.R.L.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Ávila y el Juez de primera instancia de Cebreros, de los cuales resulta:

Que en virtud de mandamiento de la Audiencia del distrito, el referido Juez instruyó sumaria criminal por el delito de malversación de caudales públicos contra D. Pascual Candil, Julian Sastre y D. Leopoldo Lopez Navas, Alcalde, Regidor y Secretario del Ayuntamiento del pueblo del Barraco en el año de 1868:

Que dada por conclusa la causa, y celebrada vista, recayó sentencia que la Audiencia dejó sin efecto en razón á que no aparecía en la causa testimonio de las cuentas municipales del Barraco correspondientes al ejercicio de 1867 á 1868:

Que repuesta la causa al estado de sumario, practicada la diligencia prescrita por el Tribunal y la prueba suministrada por los acusados, el Gobernador de la provincia, á excitación de D. Leopoldo Lopez, requirió de inhibición al Juez, manifestando que las cuentas municipales del ejercicio de 1867 á 1868, no sólo no habían sido aprobadas, sino que ni el Ayuntamiento las había rendido aun; por lo cual, miéntras que la Autoridad administrativa no examinara dichas cuentas, no podía suponerse que hubiera malversación de caudales:

Que de conformidad con el dictámen fiscal, pero sin dar audiencia á las partes ni notificarles su proveído, el Juez, teniendo en cuenta que contestada la acusación no procedía inhibitoria, declaró que no había lugar á acceder á la suspensión de los procedimientos solicitada por el Gobernador; y continuando sus actuaciones en lo principal, mandó sobreseer en la causa, cuyo auto elevó en consulta á la Audiencia de Madrid:

Que en tal estado, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el dictámen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, citando lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente al tiempo de rendirse las cuentas:

Que por la Sala tercera de la Audiencia de Madrid se dejó sin efecto el auto de sobreseimiento, porque seguida la causa por todos sus trámites, sólo procedía terminarla con sentencia condenatoria ó absolutoria de los acusados; y devueltas las actuaciones al inferior, el Juez, con presencia del requerimiento del Gobernador, elevó los autos para la decisión del conflicto de jurisdicción:

Visto el art. 59 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual el Juzgado requerido de inhibición, después de suspender los procedimientos, acusará el recibo del exhorto al Gobernador, y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Vistos los artículos 59 y 60 del citado reglamento, que disponen que citadas las partes y Ministerio público, con señalamiento de día para la vista, el Juez proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente, contra cuyo auto procede la apelación en segunda instancia, y la sentencia que en ella recaiga es definitiva para los efectos de la competencia:

Considerando:

1.º Que según se ha expresado en casos análogos, la obligación de comunicar á las partes el exhorto del Gobernador tiene por objeto promover la discusión entre los interesados á fin de que el Juez falle con el debido conocimiento de causa, y por tanto la omisión de este trámite constituye un vicio sustancial en el procedimiento de las competencias:

2.º Que además el auto del Juez de primera instancia de Cebreros desestimando el requerimiento del Gobernador no aparece notificado á las partes; y no habiendo podido ser ni consentido niapelado por aquellas, no hay términos hábiles para considerarle como sentencia firme para el efecto de estimar formada la competencia;

Y 3.º Que sin que se subsanen los indicados vicios de tramitación no puede entrarse en el examen del punto que se debate;

El Gobierno de la República, conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien declarar esta competencia mal formada, y que no há lugar á decidirla.

Madrid seis de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Estanislao Figueras.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

Vista la exposición que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Oviedo eleva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º, párrafo último del Código penal, proponiendo que la pena de 10 años y un día de presidio mayor y multa de 3.501 pesetas impuesta á Toribio Vega Martínez en causa sobre escándalo público y falsificación de documentos se reduzca á dos años de prisión correccional:

Visto el informe favorable de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Considerando que el hecho principal de intentar el reo contraer matrimonio religioso según el rito católico con otra persona, no obstante hallarse casado legítimamente, no ha producido daño material por no haber llegado á celebrarse aquel acto:

Considerando que, aun en el caso de que se hubiere consumado el delito, la pena que pudiera imponerse al procesado no excedería de dos años de prisión correccional; y que los delitos de falsedad, castigados con mayor pena, aunque más graves que el de escándalo público, los perpetró como medio de satisfacer una pasión y no con objeto de lucro, fin á que ordinariamente tienden las falsedades;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal sentenciador y el dictámen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

El Gobierno de la República decreta la commutación de la pena impuesta á Toribio Vega en causa sobre escándalo público y falsificación por la de dos años de prisión correccional.

Madrid cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Nicolás Salmerón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel de ejército, Teniente Coronel del cuerpo de Artillería Don Pascual Arin y Forés, y muy particularmente al mérito distinguido que contrajo en la acción que tuvo lugar el día 9 de Febrero último contra los carlistas de Cataluña en Alpens y montañas inmediatas, el Gobierno de la Re-

pública ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier de ejército.

Madrid ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Guerra,
Juan Acosta.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Coronel de caballería D. Antonio María Puig y Salazar, el Gobierno de la República ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de los de la propia clase D. Francisco Aparicio y Pardo, D. Fernando Camus y Neve y D. Tomás Vela y Aguirre.

Madrid ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Guerra,
Juan Acosta.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente relevar del cargo de Gobernador militar de la provincia de Lérida al Brigadier D. José Arrando y Ballester; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar sus servicios oportunamente.

Madrid ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Guerra,
Juan Acosta.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia de Lérida al Mariscal de Campo D. Gabriel Moran y Nuñez.

Madrid ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Guerra,
Juan Acosta.

Atendiendo al mal estado de salud del Brigadier de infantería de Marina D. José Montero y Subiela, el Gobierno de la República ha tenido á bien relevarle del cargo de Gobernador militar de la plaza de Ferrol; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Guerra,
Juan Acosta.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la plaza de Ferrol al Brigadier de infantería de Marina D. Carlos Suárez y Campos.

Madrid ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Guerra,
Juan Acosta.

Felicitaciones dirigidas al Poder Ejecutivo.

AVILA 7, 3:40 t.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Ante las Autoridades de esta provincia, Jefes y empleados de todas las dependencias del Estado, fuerza del ejército y el pueblo en masa, acaba de proclamarse oficialmente la República; cuyo acto no se verificó oportunamente por causas ajenas á mi voluntad. Retiradas las Autoridades y corporaciones,

varios oradores de los clubs republicanos han exhortado al pueblo recomendándoles el orden y la fe en el planteamiento de la República. El Municipio solemniza este acto con músicas, fiestas, iluminaciones y limosnas á las familias pobres de esta capital. Reina completa tranquilidad.

LUGO 8, 4:30 t.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento y Juzgado municipal de Paradela han acordado felicitar al Gobierno de la República, y ofrecerle su sincero é incondicional apoyo.»

Ayuntamiento constitucional de San Miguel de Aguayo.—El Ayuntamiento de esta villa tuvo necesidad de suspender sus sesiones ordinarias por espacio de lo que va del mes de Febrero á causa de las muchas nieves que impidieron la traslación de los Concejales al centro, donde está la Casa Consistorial.

En la sesión ordinaria celebrada en este dia ha proclamado en medio del mayor entusiasmo y por unanimidad como forma de Gobierno la República establecida por los Representantes de nuestra patria en la Asamblea Nacional.

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento, en nombre de esta corporación municipal, á fin de que por su conducto sea comunicado á los Representantes de la República española.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Miguel de Aguayo y Febrero 27 de 1873.—Andrés R. Díez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Alcaldía constitucional de la villa de Cardona.—M. I. señor: Como Alcalde de esta villa, en nombre y representación de la misma, tengo el honor de manifestar á V. S. mi adhesión sincera á la proclamación de la República, respetar esta nueva institución y cumplir con entera exactitud sus mandatos, supuesto que es emanación de un acto del pueblo español que, víctima de tantos desengaños, busca por primera vez en esta forma de Gobierno órden, libertad, moralidad y justicia, que jamás ha sabido proporcionarle el régimen monárquico.

Suplico á V. S. se digne trasladar esta manifestación al Poder Ejecutivo y á la Exma. Diputación provincial.

Viva V. S. muchos años. Cardona 24 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Ramón Sala.—M. I. Sr. Gobernador civil.

D. Baltasar Conde, Secretario del Ayuntamiento popular de Trasmiras, en esta provincia de Orense &c.

Certifico que esta corporación en sesión de 2 del actual, reunida en la Casa Consistorial acordó, entre otras cosas, lo siguiente:

«Ofrecer al Gobierno de la República y al Poder Ejecutivo, así como al Sr. Gobernador de la provincia, todo su apoyo moral y material para el triunfo de la causa de la expresada República.»

Y para que conste expido la presente en la Consistorial de Trasmiras á 3 de Marzo de 1873.—Baltasar Conde.—V. B.—Pedro García Serapio.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:
El Comité y partido republicano de esta localidad felicitan con el mayor entusiasmo á la Asamblea Nacional y al Poder Ejecutivo por el advenimiento de la República como forma de Gobierno del país, y ofrecen su decidido y leal apoyo para su organización.

Salud y República.
Sabio 28 de Febrero de 1873.—El Presidente del Comité, Juan J. Maza.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:
El partido republicano de la villa de Totana felicita al Gobierno de la República, esperando que no desmentirá sus antecedentes ni faltará á ninguno de sus principios federales, para lo cual le ofrece todo su apoyo y adhesión.

Totana 27 de Febrero de 1873.—Por acuerdo y en nombre del partido, el Presidente del Comité, Carlos Ruvira.—El Secretario, Andrés Cánovas.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:
El Ayuntamiento republicano federal de esta ciudad, que tengo la honra de presidir, ha acordado felicitar á V. E. por el advenimiento de la República, y en nombre de los ciudadanos que profesan dichos principios manifestarle que se hallan dispuestos á prestar todo el apoyo necesario para el sostenimiento de los mismos, y hacer respetar las disposiciones que emanan de la Asamblea Soberana.

A la vez tiene el honor de hacerle presente que con la mayor satisfacción ha visto que no se ha alterado el orden público en lo más mínimo en esta localidad, y confía que continuará en lo sucesivo de la misma manera.

Salud y fraternidad.
Ayamonte 4.º de Marzo de 1873.—(Siguen las firmas.)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala tercera.

En la villa de Madrid, á 25 de Enero de 1873, en el recurso de casación por infracción de ley que ante Nos pende, interpuso por Rosario Martín contra la sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada en causa seguida á la misma en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de la ciudad de Málaga por homicidio de Isabel del Pino:

Resultando que en la tarde del 11 de Junio de 1871, habiendo salido Isabel del Pino Naranjo del lagar de las Medinas, donde vivía con su madre Antonia Naranjo y su cuñada Beatriz Bueno, con dirección á la era de aquella, posesión para atar una caballería de su propiedad, se presentó Antonio Diaz Palomo, quien logró que la Isabel accediese á sus deseos carnavales, siendo sorprendidos en el acto de la cohabitación por Rosario Martín, mujer del Palomo, la cual apostrofó duramente á la Isabel:

Resultando que á la mañana del siguiente dia, encontrándose la Isabel en el sitio denominado de las Lomas, se presentó Rosario Martín, que la acometió con una pequeña faca, causándola una herida en el hipocondrio derecho:

Resultando que la lesionada se dirigió hacia el lagar, encontrando en el camino á su cuñada Beatriz, á la que, así como á su madre, les expuso el suceso ocurrido, mostrándoles después la herida, que aquellas curaron lavándola con vinagre agudo y colocando sobre ella algunos lienzos mojados para contener la hemorragia; sin que por parte de la madre, en la inteligencia de que la herida no era peligrosa, se adoptase determinación alguna, ni se diese parte de lo ocurrido, ni se procurase asistencia facultativa, limitándose á consentir que en aquel dia fuese sangrada la doliente, que se empeoró progresivamente; y aumentando el cuadro sintomático de su dolencia, falleció en la madrugada del dia 13 inmediato:

Resultando que en la tarde de aquel dia fué trasladado el cadáver al inmediato pueblo de Colmenar en una caballería menor de la propiedad de Antonio Diaz, sobre unos haces de ramaje y cubierto con una manta atada al cuerpo con cuerdas de esparto, llevándolo al depósito del cementerio de dicho pueblo donde permaneció hasta que en el dia inmediato se procedió por disposición del Juzgado á la autopsia y formación del sumario:

Resultando, según el dictámen de los Facultativos, que la muerte fué consecuencia de la herida esencialmente mortal que sufrió en el hipocondrio, y conjuntamente de la asfixia por la concentración interior de la sangre en la cavidad del pecho:

Resultando que durante todo el dia 12 se manifestó, tanto por la Isabel como por su madre, á todos los vecinos que acudieron al lagar que la herida había sido casual y causada por una caída que la lesionada dió cuando llevaba en la mano una faca con la que mondaba papas; y que después, cuando ocurrió la muerte y se dispuso la traslación del cadáver á Colmenar, se propuso que fuese enterrada en el concepto de que la muerte había sido accidental, sin culpa de persona alguna:

Resultando de que terminada la causa y elevada en consulta, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada declaró que el hecho constituía el delito de homicidio; que hay pruebas é indicios graves y concluyentes de que fué su autora Rosario Martín, con las circunstancias atenuantes muy calificadas 3.º y 7.º del art. 9.º, y ninguna agravante, confirmando la sentencia del inferior, por la que se condenó á Rosario Martín en nueve años de prisión mayor, con la accesoria, indemnización y pago de la mitad de las costas, sobreseyendo respecto á los demás comprendidos en el proceso, y declarando el comiso de la faca:

Resultando que contra esta sentencia interpuso la procesada recurso de casación por infracción de ley, que fundó en los artículos 3.º, párrafos primero, cuarto y quinto (así dice) de la de la casación criminal, alegando como infringidos:

1.º El art. 46, párrafo segundo del Código, al sobreseer respecto de Antonia Naranjo y no declararla encubridora, por hallarse comprendida en las disposiciones de dicho artículo, toda vez que teniendo conocimiento de la perpetración del delito por haberlo participado su hija, ocultó el cuerpo del mismo con objeto de impedir su descubrimiento, ya manifestando que la herida fué casual, ya disponiendo la traslación del cadáver al cementerio, y proponiéndose que fuese enterrada como si la muerte hubiese sido accidental y sin culpa de persona alguna:

2.º La circunstancia 3.º del art. 9.º, porque siendo la más grave ofensa que puede hacerse á una mujer casada el yacer con su marido, y mediando un espacio de tiempo tan corto desde que se infirió la ofensa hasta que fué vengada, se ha cometido error de derecho al no estimar como circunstancia atenuante el haber ejecutado el hecho en vindicación próxima de una ofensa grave causada al autor del delito;

Y 3.º El art. 63 en su parte 3.º, al declarar que la faca instrumento del delito debe ser inutilizada, puesto que siendo por regla general las facas, y mucho más las de pequeñas dimensiones, de lícito comercio, y no habiendo un hecho probado en virtud del cual dicha arma ha sido tenida como ilícita, debía haberse declarado que procedía su venta aplicando el producto á cubrir las responsabilidades del penado:

Resultando que la Sala segunda de este Tribunal Supremo ha admitido el recurso tan sólo por lo relativo al segundo extremo alegado, y que pasado á esta tercera ha sido sustanciado con arreglo á la ley:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Miguel Zorrilla:

Considerando que la circunstancia atenuante 5.º del art. 9.º del Código penal vigente, único motivo de casación admitido de los alegados, es la de haber ejecutado el hecho en vindicación próxima de una ofensa grave causada al autor del delito; y presupuestos los hechos de la sentencia, no se ha cometido error de derecho en la no calificación de esta circunstancia respecto de la procesada, que no cometió el delito inmediatamente de verse ofendida, sino que después de haber pasado una noche ejecutó su venganza el dia siguiente, no pudiendo comprenderse el hecho como vindicación próxima, según exige la ley:

Considerando que habiendo admitido la Sala sentenciadora las circunstancias atenuantes 3.º y 7.º, ó sea la de no haber tenido la delincuente intención de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo, y haber obrado por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebato y obcecación, y aceptándolas como muy calificadas para imponer la pena inmediatamente inferior á la señalada por la ley, no cabe dar al mismo hecho mayor extensión para crear la otra circunstancia atenuante; y aunque fuera admisible, la pena impuesta en la sentencia sería la que corresponde según las leyes, porque la regla 5.º del art. 82, aplicada, se refiere á cuando sean dos ó más y muy calificadas las circunstancias atenuantes y no concurra ninguna agravante;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación que contra la sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada interpuso Rosario Martín, á la que condenamos en las costas; y expidase á dicha Audiencia la correspondiente certificación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel María de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Manuel Almonací y Mora.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.—Alberto Santías.—Diego Fernández Cano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Miguel Zorrilla, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 25 de Enero de 1873.—Licenciado José María Pantoja.

En la villa de Madrid, á 25 de Enero de 1873, en el recurso de casación por infracción de ley que ante Nos pende, interpuso por Antonio Jiménez Salcedo contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada en causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia de Illescas por defraudación:

Resultando que á consecuencia de una ejecución despachada contra el Marqués de la Regalía se trataron á este varios bienes consistentes en rentas, sobre los que no pudo realizarse el cobro, porque una parte se había ya abonado al Marqués y otra la cobró su administrador D. Diego Mellizo, acreedor por saldo de cuentas anteriormente aprobadas; y que ampliada la traba sobre otros bienes del deudor en 9 de Enero de 1865,

constituyéndose depositario al Mellizo y adjudicándose en pago al acreedor en 23 de Febrero de 1866, no habiéndose presentado los títulos de propiedad por el Marqués, ni comparecido al otorgamiento de la escritura en 23 de Abril del propio año,

5 de Mayo y 17 de Noviembre, se puso en posesión al acreedor, requiriéndose á los colonos para que le reconociesen y pagasen las rentas, contestándose por estos que las vencidas las tenían ya satisfechas á consecuencia de exhorto expedido por el Juzgado del Congreso en que radicaba el concurso del Marqués de la Regalía, el cual había entrado en posesión de los bienes por convenio de sus acreedores:

Resultando que requerido el Marqués para la devolución de las cantidades cobradas, no lo verificó; y procediéndose contra él, expresó que mediante el concurso no pudo presentar los títulos de propiedad: que las tierras embargadas por el acreedor las llevaban en arriendo simple sus colonos: que llevaban otras por renta englobada ó por alto, sin que él conociera la cantidad correspondiente á cada arriego:

Resultando que designadas por el acreedor las fincas sobre que se amplió la traba, no están tal como por este se describen en la relación de bienes presentada por el Marqués al concurso, aunque se detallan otras que pueden ser las mismas:

Resultando que con bastante anterioridad á la diligencia de requerimiento para entrega de las rentas vencidas y posesión de las fincas se notificó á los colonos la reposición del Marqués en los bienes concursados:

Resultando que el Juez del distrito de la Merced de Málaga dictó sentencia declarando exento de responsabilidad al procesado, la cual ha sido revocada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, declarando esta que los hechos señalados constituyen el delito de homicidio por imprudencia simple, y condenando por ello sin apreciar circunstancias agraviantes ni atenuantes al Antonio Jiménez Salcedo en cuatro meses de arresto mayor, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, abono de 500 pesetas por vía de indemnización á la familia de la ofendida y pago de costas procesales:

Resultando que contra esta sentencia interpuso en tiempo y forma el procesado recurso de casación por infracción de ley, fundándolo en el caso 4.º del art. 4.º de la ley de casación criminal, citando como infringido el art. 8.º, caso 8.º del Código penal, que exime de responsabilidad criminal al que en ocasión de ejecutar un acto lícito con la debida diligencia causa un mal por mero accidente, sin culpa ni intención de causarlo:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, y remitido á esta tercera, ha sido sustanciado en forma:

Resultando que del suplemento de sentencia pedido á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada aparece que en la causa no consta la infracción de ningún reglamento relativo á la conducción de caballos por las calles de Málaga, aunque se supone que debía haberlo:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Armesto:

Considerando que, según el principio establecido en el artículo 4.º del Código penal reformado, toda acción ú omisión penada por la ley se reputa voluntaria á no ser que conste lo contrario:

Considerando que para declarar exento de responsabilidad criminal al que ejecuta un hecho penado por la ley es necesario, según el núm. 8.º del art. 8.º, que su autor verifique un acto lícito con la debida diligencia, causando un mal por mero accidente, sin culpa ni intención de causarlo:

Considerando que el solo hecho de conducir corriendo caballos por las calles, paseos y sitios públicos con peligro de los transeúntes, aunque no se les cause ningún daño, no es un hecho lícito, pues que está prohibido por el art. 399 del Código en su núm. 5.º, y bajo tal concepto es calificado como una falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, según el epígrafe del tit. 2.º del libro 3.º, debiendo por lo mismo estar comprendida y formar parte de las ordenanzas y bandos de buen gobierno:

Considerando que de los hechos admitidos como probados en la sentencia se deduce que el procesado, yendo montado en un caballo domado perteneciente á un establecimiento de panadería, le conducía á trotar largo corriendo por una calle pública de las de Málaga, y atropelló en su impetuoso movimiento á una anciana septuagenaria, derribándola en el suelo y causándole la muerte:

Considerando que este hecho no puede menos de ser reputado voluntario, según el principio establecido anteriormente, pues que no consta que hubiese habido otra causa independiente de la voluntad del jinete mismo que impeliese al caballo á tomar el movimiento violento que fué ocasión del atropello, por más que después de emprendido el trotar largo procurase contenerle:

Considerando que no habiendo la Sala sentenciadora estimado como probada la existencia de todas las circunstancias necesarias, según el predicho art. 8.º en su núm. 8.º, para eximir de responsabilidad criminal al recurrente, al declarar que este obró con imprudencia simple no ha infringido los artículos 4.º y 8.º en su núm. 8.º invocados como fundamento exclusivo del recurso, ni ha cometido el error de derecho á que se contrarie el caso 4.º del art. 4.º de la ley de casación;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al predicho recurso interpuesto en nombre de Antonio Jiménez Salcedo, al que condenamos en las costas: librese la correspondiente certificación, remitiéndose á la Audiencia de Granada. Y lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel María de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Manuel Almonací y Mora.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.—Alberto Santías.—Diego Fernández Cano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco Armesto, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 25 de Enero de 1873.—Licenciado José María Pantoja.

En la villa de Madrid, á 29 de Enero de 1873, en el recurso de casación por infracción de ley que ante Nos pende, interpuso por D. Nicolás Alvarez Abreu, Marqués de la Regalía, contra la sentencia pronunciada por la Sala cuarta de la Audiencia de Madrid en causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia de Illescas por defraudación:

Resultando que á consecuencia de una ejecución despachada contra el Marqués de la Regalía se trataron á este varios bienes consistentes en rentas, sobre los que no pudo realizarse el cobro, porque una parte se había ya abonado al Marqués y otra la cobró su administrador D. Diego Mellizo, acreedor por saldo de cuentas anteriormente aprobadas; y que ampl

Resultando que las rentas de los bienes embargados vencian en uno de los meses de Agosto ó Setiembre, y que las que debió percibir el acreedor importaban 826 rs.: que demandado en juicio verbal el administrador Sergio Mellizo, presentó recibo del Marqués, de fecha 21 de Enero de 1863, después de la ampliación de embargo efectuado á instancia del acreedor por cantidad de 20.000 rs., importe de las rentas que vencian en Setiembre de dicho año: que igualmente percibió la renta correspondiente á Agosto ó Setiembre de 1866, y su acreedor Cejudo 4.867 rs.:

Resultando que terminada la causa, se dictó sentencia por el Juez de primera instancia, la cual fué revocada por la Sala cuarta de la Audiencia de Madrid, la que declaró que los hechos probados constituyen el delito de defraudación en cantidad de 826 rs.: que es autor del mismo D. Nicolás Alvarez Abreu y Mora, Marqués de la Regalía, condenándole en la multa de 323 pesetas, indemnización de 201 pesetas 50 céntimos al acreedor D. Manuel Cejudo, á sufrir caso de insolvencia la prisión subsidiaria á razón de un dia por cada 5 pesetas, pago de todas las costas causadas al Cejudo, además de la mitad de las de oficio, menos las que se dirán; absolviendo libremente á D. Sergio Mellizo, D. Bartolomé Cabanillas, D. José Montes y Gervasio de la Fuente por no haberse justificado su criminalidad; declarando de oficio la otra mitad de las costas en la causa, y todas las especialmente causadas á su nombre, y declarando comprendido al penado en la gracia de indulto concedida por decreto de 40 de Noviembre de 1868 para los efectos de la responsabilidad personal subsidiaria que por insolvencia de la multa impuesta é indemnización consiguiente debiera sufrir en su caso:

Resultando que contra dicha sentencia se interpuso por el Marqués de la Regalía en tiempo y forma recurso de casación por infracción de ley, fundándose en el caso 4.^o del art. 4.^o de la de la casación en lo criminal, citando como infringidos:

1.^o Todos los artículos de la sección 2.^o, «Estafas y otros engaños»; del cap. 4.^o, «Defraudaciones»; tít. 14, «Delitos contra la propiedad»; del Código penal antiguo, y particularmente los 449 y 459 citados en la sentencia, por no constituir delito los hechos probados:

2.^o El art. 23 del Código penal vigente, por no haberse aplicado el nuevo Código más favorable que el antiguo:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, y remitido á esta tercera, se ha suscitado en forma:

Resultando que en el acto de la vista el Ministerio fiscal se adhirió *in voce* al recurso tan sólo por la infracción alegada del art. 459 del Código de 1850:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Alberto Santías:

Considerando que, segun lo dispuesto en el art. 459 del Código penal de 1850, de conformidad en absoluto con el 554 del de 1870, el que defraude ó perjudicare á otro, usando de cualquier engaño que no se halle expresado en los artículos anteriores de la misma sección, será castigado con una multa del tanto al duplo del perjuicio que irrogare, y en caso de reincidencia con la del doble y arresto mayor en sus grados medio al máximo:

Considerando que de los hechos consignados y admitidos como probados por la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta corte en la forma que vienen expuestos no aparece que exista el engaño, tal y como disponen los citados artículos 459 y 554, para que el hecho de autos pueda ser castigado con arreglo á los mismos; y que bajo este concepto há lugar al recurso de casación interpuesto por D. Nicolás María Abreu, Marqués de la Regalía:

Considerando que aun cuando la Sala sentenciadora haya citado el art. 449 del Código de 1850, como no hizo mérito de esa cita en la parte dispositiva de su sentencia, no puede ser esta circunstancia motivo de casación; como no puede ser tampoco la de que se haya impuesto la pena con arreglo al artículo 459 del Código de 1850, toda vez que es igual á la señalada en el 554 del de 1870, y no se ha infringido por tanto el artícuo 23 del Código vigente, que sólo es aplicable cuando fuese favorable al reo;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar á dicho recurso en cuanto al primer motivo de casación, y no haberlo en cuanto al segundo: en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital en 42 de Marzo del año próximo pasado; y reclámese la causa original para los efectos del art. 41 de la ley de casación criminal.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Manuel María de Basualdo. = Miguel Zorrilla. = Manuel Almonacid y Mora. = Francisco Armesto. = María-García Cembrero. = Alberto Santías. = Diego Fernández Cano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Alberto Santías, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 29 de Enero de 1873. — Licenciado José María Pantoja.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de Asuntos comerciales.

El Encargado de Negocios de España en Constantinopla participa á este Ministerio que el Gobierno de la Sublime Puerta ha prohibido la exportación del ganado de labor de la provin-

cia de Salónica durante seis meses, que empezarán á contarse desde el 30 de Enero último, en atención á que la epizootia que ha reinado este año en aquel punto y las considerables compras hechas por algunos negociantes han creado una situación especial para la agricultura de aquella provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

El Encargado de Negocios de España en Rio Janeiro remite á este Ministerio el siguiente decreto publicado el 25 de Enero último por el Gobierno del Brasil:

«Atendiendo á la conveniencia de facilitar el comercio con la República de Bolivia por el río Madeira, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto núm. 3.749 de 9 de Diciembre de 1866, y en los artículos 47, 20 y 319 del reglamento número 2.647 de 49 de Setiembre de 1860, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se permite á los buques mercantes de todas las naciones la navegación del río Madeira, en la provincia del Amazonas, hasta el puerto de San Antonio, á la márgen derecha del mismo río; observándose en todo lo que le fueren aplicables las disposiciones del reglamento anexo al decreto número 3.920 de 31 de Julio de 1867.

Art. 2.^o Habrá en el mismo puerto una oficina de rentas de primer orden, habilitada para la importación de los géneros procedentes de la República de Bolivia, así como para la exportación de los géneros nacionales y despachos de tránsito ó de mercancías navegadas con carta-guia.

Art. 3.^o Se permite igualmente á los buques extranjeros el trasporte de dicho puerto á otros fluviales de la provincia del Amazonas ó del Pará, y vice versa, mercancías de cualquier origen, en los casos del art. 43 del reglamento arriba citado.

Art. 4.^o Queda creada una Aduana de quinto orden en la villa de Serpa, provincia del Amazonas, con las atribuciones conferidas á las demás Aduanas del Imperio, guardadas las disposiciones del reglamento de que trata el artículo antecedente. Su personal y vencimientos serán iguales á los de la Aduana de Penedo, en la provincia de las Alagoas.

Art. 5.^o Los buques con cargamentos destinados á la frontera del Perú ó de Bolivia, cuando no pudieren por su grande calado subir más allá de Serpa, podrán aquí, con asistencia de las Autoridades fiscales de la Aduana, trasbordar los mismos géneros á embarcaciones más pequeñas.

Art. 6.^o Quedan revocadas las disposiciones en contrario.

El Vizconde de Rio Branco, Consejero de Estado, Senador del Imperio, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro y Secretario de Estado del Departamento de Hacienda y Presidente del Tribunal del Tesoro nacional, téngalo así entendido y hágalo ejecutar.

Palacio de Rio Janeiro 25 de Enero de 1873.—Año 52 de la independencia y del Imperio.—Rubricado por S. M. el Emperador.—Firmado.—Vizconde de Rio Branco.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta corte durante la tercera decena de Enero de 1873.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA ó MUERTOS ÁNTES DE SU INSCRIPCION.						TOTAL DE ÁMBAS CLASES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
Audiencia.....	42	7	49	5	1	6	25	2	»	2	»	»	»	»	2	27
Buenavista.....	40	16	26	2	9	11	37	»	»	»	»	»	»	»	»	37
Centro.....	9	40	49	4	4	5	24	»	»	1	»	4	1	4	25	
Congreso.....	45	44	26	2	2	2	28	»	»	»	»	»	»	»	»	28
Hospicio.....	20	42	32	2	2	4	36	4	1	2	»	»	»	»	2	38
Hospital.....	24	26	47	41	12	23	70	2	»	2	»	»	»	»	2	72
Inclusa.....	23	22	45	22	37	59	104	3	4	4	3	7	11	11	58	115
Latina.....	29	21	50	3	1	4	54	3	1	4	»	»	»	»	4	44
Palacio.....	44	20	34	2	6	8	42	4	1	2	»	»	»	»	2	26
Universidad.....	45	41	26	2	3	5	34	4	1	5	»	1	4	6	37	
TOTALES.....	168	436	324	52	73	427	451	46	3	21	5	4	9	30	481	

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta corte durante la tercera decena de Enero de 1873, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta corte durante la tercera decena de Enero de 1873, clasificadas según las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.						FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL.		
	VARONES.			Hembras.			DE MUERTE NATURAL.			DE MUERTE					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	ENFERMEDADES COMUNES.	ENFERMEDADES EPIDÉMICAS ó CONTA- GIOSAS.	NATURAL REPENTINA.	VIOLENTA, BERIDA, CAYDA, ETC.	SEÑIL (VEJEZ).		
Audiencia....	44	3	2	49	8	»	2	29	Audiencia...	49	8	»	»	»	49
Buenavista....	45	3	3	24	6	1	9	30	Buenavista...	21	9	»	»	»	21
Centro....	8	3	»	11	5	2	3	21	Centro....	9	10	1	»	»	10
Congreso....	5	4	4	10	6	1	3	20	Congreso....	10	10	»	»	»	10
Hospicio....	14	3	1	20	9	3	2	34	Hospicio....	19	13	»	1	»	20
Hospital....	36</td														

D. Antonio Ferrer.
D. Ramon Pazos.
D. Luis Estéban.

NOTA. De no presentarse los apoderados á quienes por tercera vez se llama, se entenderá que renuncian á hacer uso de la autorización que tienen concedida, y esta Caja remitirá á las familias los créditos que les corresponden por conducto de las Autoridades locales.

OTRA. En cumplimiento á lo dispuesto en Real órden de 8 de Agosto de 1871, dictada á consecuencia de propuesta hecha por esta dependencia, se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban directamente sin gravamen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos de infantería si residiese en puntos donde estos se encuentran, ó en libranzas del Giro mútuo.

Madrid 8 de Marzo de 1873.—El Coronel, primer Jefe, Miguel Balló.

ADMIRANTAZGO.

AVISO Á LOS NAVEGANTESES.

Núm. 7.^o

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

HIDROGRAFIA.

MEDITERRÁNEO.

Costa SE. de Italia.—Luz de Galipoli.

Segun anuncio del Gobierno italiano, se enciende una luz en la punta del muelle recien concluido en el puerto de Galipoli, golfo de Taranto.

Dicha luz es fija, roja y de aparato dióptrico; está á 6,4 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de dos millas.

Las embarcaciones que entren en el puerto deben mantenerse al NE. de la luz.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Italia.—Luz de Brindisi.

En una torre semejante á un alminar que hay en el muelle de la ciudad de Bríndisi se enciende una luz roja que guia á las embarcaciones por media canal, entre el puerto exterior y el interior.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa S. de Inglaterra.—Boya del Royal Sovereign.

Segun anuncio de la Trinidad de Léndres, en lugar de la boya espiral de asta y bola que hay al S. del bajo del Royal Sovereign, se piensa fondear á la mayor brevedad una boya de campana, listada de blanco y negro, y rematada en asta y jaula.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.—Luz de Whitton Ness.

Como el bajo de Whitton Ness ha avanzado hacia el E., ha sido preciso enmendar 182 metros más al E., ó sea colocar á 228 metros al E. de la entrada del puerto de Wintertonham la luz fija blanca que se encendia en una percha, cerca de la entrada de dicho puerto. Sin embargo, esta colocacion no deja de ser provisional, porque el canal tiende á variar de direccion.

Costa de Holanda.—Boyas de la entrada del Escalda.

Segun anuncio del Gobierno holandés, en lugar de la boya exterior del canal de Weilingen se ha puesto una boya-valiza de gran tamaño; y sobre el veril S.O. del bajo de Wandelaar por 8,7 metros de agua, con Uijtkerke un poco abierta de la parte O. del mas occidental de los elevados edificios de Blankenberge, se ha fondeado una boya-valiza negra.

Costa de Noruega.—Luces de Lister.

Segun anuncio del Gobierno noruego, á principios de Junio de 1873 se apagarán las tres luces fijas que ahora se encienden en la banda meridional de la entrada de la ria (fiord) de Lister, y en el mismo mes, ó en el siguiente, se encenderá una luz que dará un destello de 4 en 4 segundos.

Océano Pacífico Septentrional.

Archipiélago del Japon.

Faro de Nabae-sima.—Segun anuncio del Gobierno japonés, desde primeros de Enero de 1873 se enciende una nueva luz en un faro recien construido en Nabae-sima, isla situada en el Seto Uchi, ó Mar Interior, provincia de Sanuki.

Dicha luz es fija, blanca y de aparato dióptrico de tercer orden; está á 26 metros de elevacion sobre el nivel del mar; ilumina el sector de 260° comprendido entre el N. 41° E. y el N. 89° O., y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 15 millas.

La torre es de granito; tiene 6,4 metros de alto; está en la cumbre de Nabae-sima, sobre la extremidad meridional de Yo-sima, y se halla situada en 34° 23' 15" latitud N. y 140° 4' 11" long. E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4° 10' NO. en 1873.

Faro de Shirasu.—En Shirasu, arrecife de piedra situado á la entrada occidental del estrecho de Simonosaki, provincia de Buzen, se enciende una luz fija roja, que está á 12,8 metros de elevacion sobre el nivel del mar, la cual en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 10 millas desde cualquier punto del horizonte.

La torre es cuadrada, blanca y de madera; tiene 12,8 metros de alto, y se halla situada en el extremo meridional del arrecife, al O. de Rokuren, á media milla de Aino-sima y en 33° 59' 30" lat. N. y 137° 00' 50" long. E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 3° 0' NO. en 1873.

Arrecife del Frances Henty.—Segun anuncio del Cónsul inglés de Nagasaki, en 7 de Octubre de 1872 el buque de su nacion *Frances Henty*, al atravesar por entre las islas de Linschoten, pasó como á dos millas de un peligroso arrecife que rompia furiosamente, y que parecia tenderse de N. á S. en distancia de dos cables.

Desde un punto situado á dos millas al S. ¼ SO. de él se marcó el pico grande de Naka-sima al S. 8° E., el islote Forcade al S. 42° O., y el pico de Kutsono-sima al S. 48° E., de lo qual resulta dicho peligro próximamente en 30° 7' latitud N. y 136° 2' 35" long. E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 2° 40' NO. en 1873.

MAR AMARILLO.

Archipiélago de Corea.—Piedra del Naboska.

Segun anuncio del Almirantazgo inglés, sobre la costa meridional de la isla de Quelpaert, Archipiélago de Corea, hay una piedra ahogada, en la que se perdió el buque ruso *Naboska*.

Dicha piedra tiene 152 metros de largo; es acantilada; no rompe sino con mar gruesa, y se halla situada en 32° 59' latitud N. y 132° 25' 35" long. O.; es decir, á 13 millas de la costa de la isla de Quelpaert, y casi N. S. con la extremidad SO. de la isla.

Madrid 27 de Febrero de 1873.—Por órden del Almirantazgo, el Jefe de la Sección, Claudio Montero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de Contabilidad é Intervención general de la Administración del Estado.

Contaduría.

SIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 952.

Cartilla de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.^o de la ley de 1.^o de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE TARRAGONA.			
418269	Ayuntamiento de Mas-roig.....	Febrero 1866....	121.073
418270	Idem de id.....	Marzo 1867....	421.073
418271	Idem de id.....	Idem 1868....	107.206
418272	Idem de id.....	Abril id.....	13.867
418273	Idem de Miravet.....	Enero 1866....	13.867
418274	Idem de id.....	Agosto id.....	114.972
418275	Idem de id.....	Idem 1867....	44.971
418276	Idem de id.....	Noviembre id....	13.867
418277	Idem de id.....	Julio 1868....	423.303
418278	Idem de id.....	Setiembre id....	5.324
418279	Idem de Mora de Ebro.	Noviembre 1867....	23.956
418280	Idem de id.....	Mayo 1868....	23.956
418281	Idem de id.....	Setiembre id....	0.666
418282	Idem de Mora la Nueva.	Octubre 1866....	157.334
418283	Idem de id.....	Idem 1867....	42.800
418284	Idem de id.....	Noviembre id....	144.634
418285	Idem de id.....	Setiembre 1868....	42.800
418286	Idem de id.....	Noviembre id....	144.634
418287	Idem de Montblanch....	Marzo 1866....	40.720
418288	Idem de id.....	Octubre id....	54.267
418289	Idem de id.....	Agosto 1867....	32
418290	Idem de id.....	Noviembre id....	22.267
418291	Idem de id.....	Febrero 1868....	10.720
418292	Idem de id.....	Marzo id....	10.720
418293	Idem de id.....	Julic id....	32
418294	Idem de id.....	Agosto id....	41.086
418295	Idem de id.....	Diciembre id....	32.987
418296	Idem de Montroig....	Enero 1866....	17.393
418297	Idem de id.....	Mayo id....	9.474
418298	Idem de id.....	Agosto id....	6.890
418299	Idem de id.....	Setiembre id....	18.667
418300	Idem de id.....	Febrero 1867....	43.200
418301	Idem de id.....	Marzo id....	538.408
418302	Idem de id.....	Junio id....	48.667
418303	Idem de id.....	Agosto id....	6.890
418304	Idem de id.....	Setiembre id....	13.339
418305	Idem de id.....	Diciembre id....	13.339
418306	Idem de id.....	Enero 1868....	41.600
418307	Idem de id.....	Febrero id....	4.600
418308	Idem de id.....	Abril id....	520.612
418309	Idem de id.....	Mayo id....	24.253
418310	Idem de id.....	Junio id....	20.781
418311	Idem de id.....	Julio id....	9.311
418312	Idem de id.....	Agosto id....	6.890
418313	Idem de id.....	Noviembre id....	13.339
418314	Idem de Mas de Barberans.....	Enero 1866....	25.485
418315	Idem de id.....	Febrero id....	300.349
418316	Idem de id.....	Enero 1867....	25.485
418317	Idem de id.....	Febrero id....	46.014
418318	Idem de id.....	Idem 1868....	23.485
418319	Idem de id.....	Febrero id....	46.014
418320	Idem de Montbrío de Tarragona.....	Enero 1866....	38.514
418321	Idem de id.....	Marzo id....	42.667
418322	Idem de id.....	Abril id....	54.400
418323	Idem de id.....	Diciembre id....	83.337
418324	Idem de id.....	Febrero 1867....	42.664
418325	Idem de id.....	Mayo id....	54.400
418326	Idem de id.....	Enero 1868....	38.534
418327	Idem de id.....	Marzo id....	42.667
418328	Idem de id.....	Mayo id....	54.400
418329	Idem de id.....	Diciembre id....	83.334

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
418330	Ayunt.º de Nulles.....	Noviembre 1866....	5.360
418331	Idem de Pauls.....	Agosto 1867....	30.773
418332</td			

Tres documentos de Deuda sin interés; por capitales 2.584 reales 27 cént.

Un documento de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 40.022 rs.

Total: 83 documentos; por capitales 8.848.733 rs. 65 cént.; por intereses capitalizables 8.438 rs. 64 cént.; por id. no capitalizables 77.346 rs. 44 cént.; por id. en Deuda amortizable 24.200 rs.; total 8.955.748 rs. 73 cént.

RESÚMEN.

Cuarenta documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 300.920 rs. 76 cént.

Ochenta y cinco documentos de amortización por conversiones; por capitales 8.848.733 rs. 65 cént.; por intereses capitalizables 8.438 rs. 64 cént.; por id. no capitalizables 77.346 rs. 44 cént.; por id. en Deuda amortizable 24.200 rs.; total 8.955.748 rs. 73 cént.

Total general: 123 documentos; por capitales 9.149.654 reales 44 cént.; por intereses capitalizables 8.438 rs. 64 cént.; por id. no capitalizables 77.346 rs. 44 cént.; por id. en Deuda amortizable 24.200 rs.; total 9.236.639 rs. 49 cént.

Madrid 22 de Febrero de 1873.—El Jefe del Departamento de Emisión, P. S., Emilio de Nuñez.—Conforme.—El Contador general, Pedro Pastor y Maseda.—V.º B.—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta de todo el tocino y manteca de cerdo, necesario para el consumo de un año en los hospitales del Carmen, Jesús Nazareno, Nacional y Santa Isabel de Leganés.

1.^a Declarada nula la subasta verificada en 18 de Diciembre del año próximo pasado, se saca á pública subasta el suministro de todo el tocino lardo, añaño y manteca de cerdo que se necesite sin limitacion alguna por término de un año, á contar desde el dia en que quede aprobado el remate por la Direccion general, para el consumo de los expresados establecimientos.

2.^a Ambos articulos serán por lo menos de igual calidad á los mejores que se expendan al público; habrán de tener pre-cisamente buen olor y sabor, no admitiéndose por consiguiente los que al tiempo de la entrega no se hallen en perfecto estado de conservacion; y la manteca derretida, fresca, sin sal, pura y sin la menor mezcla de otras grasas ó materias extrañas, siendo entregados en el establecimiento por cuenta del contratista libres de todo gasto de conducción ú otro alguno. Los pagos se verificarán al finalizar el mes en que se sirva el pedido.

3.^a La subasta tendrá lugar el dia 3 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en la Direccion general de Beneficencia, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Director del ramo ó el que haga sus veces.

4.^a Los tipos de precio para subasta se fijarán por el Ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia la víspera de su celebración en pliego reservado, que se conservará en dicha dependencia, y no se abrirá hasta después de haberse leido todas las proposiciones en el acto de la subasta.

5.^a Las proposiciones para la subasta se harán en pliegos cerrados con estricta sujecion al modelo siguiente:

“D. N. N., vecino de..., habitante en..., núm.... y de profesion..., habiéndome enterado del pliego de condiciones aprobado en... de... por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, me conformo con todas las condiciones contenidas en dicho pliego, y me obligo á suministrar el tocino y la manteca á los hospitales del Carmen, Jesús Nazareno, Nacional y de Santa Isabel de Leganés al precio siguiente:

El tocino á.... pesetas.... céntimos el kilogramo.

La manteca á.... pesetas.... céntimos el kilogramo.

(Aquí la firma).

Las cantidades se escribirán en letra legible, y se expresarán por pesetas y céntimos de peseta únicamente.

6.^a Se admitirán proposiciones para Madrid y Leganés separadamente; pero será preferida la que comprenda los dos, con tal que cada uno de los precios propuestos en esta no resulten menos ventajosos que aquellos, y que no excedan en ningún caso de los precios fijados en los precios reservados.

7.^a Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 750 pesetas como garantía provisional respecto de los licitadores para Madrid; y respecto de los que la tomen para Leganés se acreditará la entrega de 250 pesetas en efectivo en ambos casos.

8.^a No serán admisibles, ni en una ni en otra subasta, las proposiciones que excedan en algo de los tipos fijados en los referidos pliegos reservados de que habla la condicion 4.^a

9.^a Se tendrá como no presentada cualquiera proposicion que altere en lo más mínimo la redaccion del modelo comprendido en la condicion 5.^a

10. Igualmente se tendrá por no presentada cualquiera proposicion que no resulte garantida con el depósito, segun los casos que se expresan en la condicion 7.^a

11. Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en la Direccion general de Beneficencia todos los dias, desde las doce de la mañana del en que aparezcan los anuncios en el *Diario de Avisos* y *GACETA DE MADRID* hasta la víspera de la celebracion de la subasta, sellándose y numerándose por el orden de su presentacion, y expidiéndose el oportuno resguardo. Igualmente podrán presentarse durante los primeros 15 minutos del acto de la subasta los pliegos de proposiciones, así como las cartas de pago y resguardos indicados en la condicion 7.^a, si no hubiesen sido incluidos en los pliegos presentados con anterioridad.

12. En el dia y hora señalados el Ilmo. Sr. Presidente del acto declarará abierta la subasta, pudiendo en seguida continuar la presentacion de pliegos de proposiciones y cartas de pago y resguardo por espacio de 15 minutos. Trascurrido este periodo, se procederá por el Notario á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por el orden numérico de su presentacion, tomando nota de ellos y de las cartas de pago y resguardos respectivos, desechar los que en virtud de las condiciones 9.^a y 10 no deban ser admitidos. Luego se abrirá el pliego que contenga los tipos, y el Ilmo. Sr. Presidente adjudicará el remate, á reserva de la aprobacion por la Superioridad, al licitador que hubiese hecho la proposicion más ventajosa dentro de los tipos acordados, extendiéndose el acta correspondiente.

13. En el caso de resultar que dos ó más de las proposiciones admisibles y más ventajosas son iguales, se procederá á la licitacion verbal entre las personas que las hubiesen hecho,

fijándose ántes por el Sr. Presidente el tiempo que aquella ha de durar. Terminado este, si no se hubiese hecho mejorar alguna ó resultase nuevo empate, será preferida entre estas proposiciones la que se haya presentado primero segun el número del pliego.

14. Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas las cartas de pago ó resguardos respectivos del depósito provisional, con la oportuna diligencia para su devolucion por la Caja de Depósitos.

15. La carta de pago del depósito hecho por el licitador á cuyo favor quedare el remate se conservará en la Direccion general de Beneficencia hasta tanto que sea aprobado por la Superioridad y adjudicado el remate definitivamente.

16. Por vía de fianza definitiva á la seguridad del contrato, quedará retenido en la Administracion del establecimiento el importe del consumo de un mes: hecho lo cual, se devolverá la fianza provisional.

17. Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá obtener por motivo alguno dispensa de su cumplimiento en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnización de otra especie cualquiera.

18. Se sujetará el contratista, en el caso de que sea suprimido alguno de los precisados hospitalares, á suministrar los artículos objeto de esta subasta que sean necesarios para el establecimiento suprimido hasta el dia que esto tenga lugar, siempre que sea ántes de haber finalizado el término de la contrata.

19. Si no entregare dichos artículos dentro del término que al efecto se le fije por el Director del establecimiento, ó los que presentare no reuniesen las condiciones expresadas en este pliego á juicio del mismo Director ó personas que designe, se procederá á comprar otros que las reunan, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el asentista.

20. Si no lo hiciere y llegara á disminuirse en la mitad del importe retenido del consumo de un mes, podrá la Direccion general rescindir el contrato, quedando responsable el rematante con su fianza y bienes de la diferencia de precios y de los perjuicios que por consecuencia de la rescisión se originen al establecimiento, y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la vía de apremio con arreglo á lo prescrito en el art. 41 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato se dará cuenta á la Direccion general de Beneficencia para su resolución, sin admitirse otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho Real decreto.

21. Luego que haya terminado el contrato y acreditado por medio de certificación del Director que no resulta responsabilidad alguna al rematante, se cancelará la fianza expresada en la condicion 16.

22. Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias son de cuenta del rematante.

Madrid 7 de Marzo de 1873.—El Director general interino, Carvajal.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Febrero de 1873, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de Propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	Titulo de las obras.	Autores.	Editores.	Tomas y tamaño.
LIBROS.				
1. ^a	De Madrid al Vesubio.....	D. José de Lasa.....	El autor.....	E.º 13 á 16, 8. ^º
3	La cuestión social.....	D. José M. Millet	D. Francisco Pérezagua	Uno en 8. ^º
Id.	Procedimientos civiles y criminales.....	D. Francisco Lastres	El autor.....	Idem id.
Id.	La Fantasía, colección de dibujos para bordar.....	D. Juan Tomás García	Idem	Un cuad.º fol.
4	Cosas de la vida.....	D. Francisco de la Cortina	D. W. Sagredo y Lecanda	Uno en 8. ^º
5	Las mujeres españolas, portuguesas y americanas.....	Varios.....	Sres. Seix y Pujadas	C.º 10 y 14 fol.
Id.	El Código penal de 1870, concordado y comentado.....	Sres. Grcízard y Gómez de la Serna	Los autores	C.º 2. ^º , t. II, 4. ^º
6	Nuevo Manual de Derecho.....	D. Luis Lamas y Varela	El autor	Tom. I, en 4. ^º
10	Elementos del Derecho político, penal y procedimientos.....	D. E. Ayllón y Altotaguirre	Idem	Idem id.
19	El Derecho civil español en forma de Código.....	D. José Sanchez de Molina	Idem	3 cuad., 4. ^º m.
Id.	Recuerdos de Italia.....	D. Emilio Castelar	D. Abelardo de Carlos	Uno en 4. ^º
Id.	El gabán y la chaqueta.....	D. Antonio de Trueba	Idem	Idem id.
24	La salvación de España.....	Anónimo	D. José Lasa	Un folleto 4. ^º
Id.	Teorías modernas de la Física.....	D. José Echegaray	D. José J. Arribu	Uno en 4. ^º
Id.	Curso de Derecho natural.....	E. Aluens	Baylli-Baillière	C. 1. ^º y 2. ^º , 4. ^º
Id.	Tratado elemental de Física experimental.....	A. Ganot	Idem	Un e. ^º en 4. ^º
Id.	Páginas de la virtud.....	D. José Patricio Clemente	El autor	Uno en 8. ^º
27	Catálogo de los cuadros del Museo del Prado.....	D. Pedro de Madrazo	Idem	Idem en 4. ^º
Id.	Vida de Lord Byron.....	D. Emilio Castelar	D. Alejandro Chao	Idem id.
28	Por un paraguas, comedia.....	N. N.	El autor	Idem en 8. ^º
Id.	Las cuatro esquinas, id.....	D. Mariano Pina	Idem	Idem id.
Id.	Aurora.....	Sres. Vallejo Miranda y M. C.	Los autores	Idem id.
Id.	La novia del General, comedia.....	D. Mariano Pina	El autor	Idem en 8. ^º
Id.	¡Vivan las economías!, id.....	D. José María Huici	D. Eduardo Hidalgo	Idem id.
Id.	El Arcediano de San Gil, id.....	D. Pedro Marquina	El autor	Idem id.
Id.	Del dicho, al hecho hay gran trecho, id.....	D. F. Fernandez San Roman	Idem	Idem id.
Id.	Por un sueldo, id.....	D. Enrique Zumel	Idem	Idem id.
Id.	En estado de sitio, id.....	D. Eduardo Zamora y Caballero	D. José María Moles	Idem id.
Id.	Suma y sigue, id.....	D. Mariano Pina	El autor	Idem id.
Id.	Enseñanza intuitiva de la Gramática castellana.....	D. M. M. Guillen de la Torre	Idem	Idem 4. ^º men.
Id.	La población de España.....	Excmo. Sr. D. José García Barzanallana	La Academia de Ciencias morales y políticas	Idem en 4. ^º

MÚSICA.

4	Método de bandurria sonora.....	D. Tomás Damas	D. A. Rovira y compañía	Uno en folio
Idem id.	Idem id. por cifra compasada.....	Idem id.	Idem id.	Idem id.
14	Dinorah en miniatura, colección de tres fantasías	D. Rafael Perez	D. Antonio Romero	Idem id.
Id.	Romanza para canto, violon y piano.....	D. E. de Sidorowitch	Idem id.	Idem id.
19	El 11 de Febrero de 1873, primer hinno de la República española para banda militar.....	D. Amalio Ramiro	Idem id.	Idem en 8. ^º
Id.	Idem id. para canto y piano.....	Idem id.	Idem id.	Idem en folio.
Id.	Idem id. para voces solas.....	Idem id.	Idem id.	Idem id.
Id.	Ecos del teatro de la Zarzuela, cuarta colección para flauta, violin y clarinete.....	D. C. M. Mire	D. Casimiro Martín	16 cuads. fol.
Id.	Herminia, mazurka para piano.....	D. José Muñoz y Lucena	Idem id.	Uno en folio.
Id.	Pot-pourri malagueño para piano.....	D. Isidoro Hernandez	Idem id.	Idem id.
Id.	Sueños de Oro. Coro de Santa Rita para canto y piano.....	D. F. A. Barbieri	Idem id.	Idem id.
24	El expósito, romanza para canto y piano.....	Sres. Serrano y Engercios	Aguirre hermano	Idem id.
Id.	Colección de seis mazurkas para piano.....	D. Gabino Jimeno	Idem id.	Idem id.
Id.	Jilguerito, schottisch para piano.....	D. Rafael Aylón y Grande	Idem id.	Idem id.
27	Sueños de Oro, romanza para canto y piano.....			

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Carrion al confín de Burgos, sección de Astudillo á Palenzuela, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Carrion al confín de Burgos, sección de Astudillo á Palenzuela.

1.^a Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobación del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 47 de Junio de 1870.

2.^a No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio.

3.^a Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.^a Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

5.^a Se acreitará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Palencia por la Caja de aquella Administración económica.

6.^a El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrate, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 28 de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.**Banco Español Filipino.**

Estado de las cuentas del mismo en 31 de Diciembre de 1872.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.	Pesetas.
2	Casa del Banco: su valor actual.....	17.436'38	4.813
3	Menaje: su valor en la actualidad.....	2.391'33	
5	Préstamos sobre alhajas: 42 pagarés en cartera.....	39.330	
6	Idem id. fiancas: por cinco escrituras....	26.666'65	
7	Idem id. buques: por seis id.....	51.500	
8	Pagarés en demanda: por seis en litigio.	42.343'48	
9	Escripturas en litigio: por seis en demanda.	42.163'34	
10	Junta de Obras públicas: resto de su débito.....	891'93	
11	Sres. Zulueta y compañía, de Lóndres: deben libras esterlinas 584'2.....	235'41	
12	Gastos de pleitos: por costas pagadas...	275'39	
13	Partidas en suspensos: premios por cobrar.	3.000	
25	Gastos: desde 1. ^a de Noviembre próximo pasado.....	2.011'73	
39	Pagarés descontados: 438 pagarés en cartera.....	736.435'89	
40	Tesoro: existencia en metálico y billetes.	2.456.925'68	
	Total.....	3.361.269'63	
	CUENTAS ACREDITADORAS.		
14	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200	600.000	
15	Fondo de reserva: el 40 por 100 del capital.....	60.000	
18	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1. ^a de Noviembre próximo pasado.....	42.519'52	
19	Depósitos: 102 con.....	49.348'05	
21	Libramientos aceptados: cuatro por valor de.....	7.502'62	
22	Premios en suspensos.....	1.056'61	
23	Dividendos atrasados: pendientes del 28. ^a al 36. ^a dividendo.....	1.121'29	
24	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	4'86	
26	37. ^a dividendo: pendientes de este dividendo.....	691'20	
33	38. ^a dividendo: id. del actual	4.720	
34	Gasto de administración: pendientes.....	835'03	
35	Billetes en caja 44.244: su valor.....	340.473	
36	Idem en circulación 3.636: su valor.....	280.323	
38	Cuentas corrientes: 468 con.....	2.026.430'39	
	Total	3.361.269'63	

Manila 31 de Diciembre de 1872.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.^o B.^o—El Director de turno, José de Inchausti.—Es copia.—El Subsecretario, Manuel Gómez Marín.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Diputacion provincial de Salamanca.***Comision provincial.*

La expresada corporación acordó en sesión del dia 3 del actual sacar á pública subasta la adquisición de 4.000 metros de tela de algodón con destino á los acogidos en las Casas de Misericordia de esta capital, bajo el pliego de condiciones que se insertan á continuación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Salamanca 4 de Marzo de 1873.—El Vicepresidente accidental, Antonio Martín Toribio.—El Secretario, Serafín Arenzana.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de 4.000 metros de tela de algodón con destino á camisas y sábanas para los acogidos en la Casa de Misericordia de esta provincia.

1.^a Es objeto del contrato la adquisición de 4.000 metros de tela de algodón, y al efecto se celebrará subasta pública por pliegos cerrados ante la Exema. Comision provincial de la Diputación el dia 24 del actual Marzo, y hora de las doce de la mañana.

2.^a La expresada tela ha de ser de fabricación española, de algodón puro, crudo y limpio, sin mezcla de ninguna materia extraña, bien torcido, hilado y tejido uniforme y sin aderezos; ha de tener además el ancho de 63 centímetros, y un peso cuando menos de 770 gramos por cada cuatro metros 70 centímetros de tela en perfecto estado de sequedad, que es la necesaria para cada una sábana.

3.^a Adjudicada la subasta por este cuerpo provincial, las entregas se harán en el almacén del Hospicio al Mayordomo del mismo en esta forma: 2.000 metros el dia 20 de Abril, y los 2.000 restantes en igual dia de Mayo de este año, y el importe de ámbas se satisfará por la Administración el dia 13 de Junio siguiente.

4.^a Los gastos de escritura son de cuenta del vendedor; y si los géreros contratados no correspondieran á las condiciones anteriores, se le devolverán, declarándose caducado el compromiso.

5.^a La Comision provincial se reserva el derecho de adjudicar la subasta dentro del plazo que estime conveniente.

Salamanca 4 de Marzo de 1873.—El Vicepresidente accidental, Antonio Martín Toribio.—El Secretario, Serafín Arenzana.

Secretaría de la Comandancia general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Dispuesto por el Exemo. Almirantazgo que se saquen nuevamente á subasta por grupos de dos á lo sumo los faluchos que existen en este Arsenal, procedentes del Resguardo de costas; y acordado por la Junta económica de este Departamento anunciar la del nombrado *Lebrel* con la arboladura, velamen y pertrechos que apaecen en la relación que á continuación se inserta, los que deseen tomar parte en dicha subasta podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que se copia ante la expresada Junta económica ó las de los Departamentos de Cádiz ó Ferrol, á las doce de la mañana del dia 7 de Abril próximo; en la inteligencia de que el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría aparece inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 262, de 19 de Setiembre del año 1871, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 70, de 24 del mismo mes, y de que el precio que se señala á dicho falucho en la condición 2.^a del enunciado pliego es sustituido por el siguiente:

Precio del casco del falucho que se subasta.....	4.813
Idem de la arboladura, velas y pertrechos que constan en la citada relación.....	4.929'29
Total.....	3.742'29

Por cuya cantidad de 3.742 pesetas y 29 céntimos. se saca á subasta en el dia y hora expresados; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones que se presenten y no se contraijan al total del casco y efectos de que se trata.

Cartagena 27 de Febrero de 1873.—Carlos Molina.

Relacion de la arboladura y velamen que existe clasificado, y los pertrechos que le son respectivos y deben enajenarse, según acuerdo de la Junta económica del Departamento de 9 de Setiembre último.

Arboladura.*BOTALON DEL FOC.*

Un botalon completo de 18'87 metros largo y 20 centímetros diámetro.

Dos vientos de 82 milímetros y 20 metros.

Dos gazas de 58 id. y 2'500 id.

Dos betas para aparejos de 46 id. y 26'700 id.

Un barbiquejo de 93 id. y 7'500 id.

Una rabiza de 58 id. y 3'300 id.

Una escota de 70 id. y 20 id.

Una escota de 70 id. y 16'700 id.

Una id. de id. de 70 id. y 16'700 id.

Una amura de 70 id. y 20 id.

Una guía para la raca de 70 id. y 14'300 id.

Dos contravientos de 70 id. y 23'400 id.

Dos marcha-pies de 70 id. y 20 id.

Dos cuadernales de dos ojos de 163 milímetros, con dado de bronce y perno de fierro.

Dos motones de 46 id. con id. id.

Una raca de fierro.

Tres metros 340 milímetros cadena de id. de 12 milímetros.

Dos ganchos de id.

Dos guardacabos de id.

Dos id. de id.

Una llave de id. para el botalon del foc.

PALO MAYOR.

Un palo mayor forrado de cuero en su rozadero, con sus correspondientes roldanas y herraje de 16'60 metros largo y 45 centímetros diámetro.

Cuatro coronas de 103 milímetros y 26'700 metros.

Cuatro gazas de 82 id. y 6'700 id.

Dos betas para aparejos de 70 id. y 433'700 id.

Dos id. para id. de 70 id. y 66'700 id.

Un estay de 93 id. y 4'700 id.

Una gaza de 82 id. y 4'600 id.

Una beta para aparejo de 58 id. y 34'800 id.

Una driza de la mayor de 63 id. y 433'700 id.

Cuatro gazas en el calcés de 58 id. y 2'500 id.

Dos drizas del fofo de 58 id. y 400'300 id.

Dos gazas de 58 id. y 3'300 id.

Dos id. de 58 id. y 3'300 id.

Un briol de 58 id. y 50'200 id.

Ocho cuadernales de dos ojos de 20 centímetros, con dado de bronce y pernos de fierro.

Dos id. de id. de 463 id. con id. id.

Dos motones de 463 id. con id. id.

Dos id. de 463 id. con id. id.

Diez y ocho vertellos.

Cuatro ganchos de fierro.

Cuatro guardacabos de id.

Un gancho de id.

Un guardacabo de id.

Cuatro id. encontrados.

Una argolla de id.
Un gancho de id.
Un guardacabo de id.

CAZA-ESCOTA.

Una caza-escota de 8'20 metros largo y 17 centímetros diámetro, con sus roldanas y herrajes.
Dos vientos de 82 milímetros y 16'700 metros.
Dos gazas de 46 id. y 4'600 id.
Dos betas para aparejos de 40 id. y 20 id.
Una gaza de 58 id. y 2'300 id.
Una escota de 52 id. y 28'400 id.
Dos amantillos de 70 id. y 40'400 id.
Dos cuadernales de dos ojos de 139 milímetros, con dado de bronce y perno de fierro.
Dos motones de 139 id. con id. id.
Uno id. de 163 id. con id. id.
Dos ganchos de fierro.
Dos guardacabos de id.
Dos id. de id.
Dos ganchos de id.
Dos guardacabos de id.
Una llave de id. para sujetar á popa el caza-escota.

VELÁMEN.

Un moton de 463 milímetros, con dado de bronce y perno de fierro.
Una pichola.
Una mesana latina.
Dos foques.
Un toldo para invierno.

ANCLAS Y AMARRAS.

Dos anclas con cepo de fierro.
Dos grilletes de entalingar.
Un cable de cadena de 28 metros y 17 milímetros.
Un id. de 56 id. y 17 id.
Dos orinques de cañamo.
Dos capones de id. para anclas.
Dos bozas de id. para id.
Dos id. de piña y cañamo para cadenas.
Total, 4.929 pesetas 29 céntimos.
Arsenal de Cartagena 25 de Noviembre de 1872.—Juan Nepomuceno Mesía.—Es copia.—Carlos Molina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., Compañía, Sociedad &c., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del casco y demás efectos del falucho *Lebrel*, se compromete á adquirir el total de ellos bajo los precios tipos mencionados en dicho anuncio (ó con el aumento de..... por 400) (en letra) sobre el valor de los mismos.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía popular de Pizarra.

D. José Ramón González, Alcalde popular de esta villa. Por el presente y estando vacante el destino de Secretario de este Ayuntamiento, se publica para que las personas que deseen obtenerlo puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Pizarra 3 de Marzo de 1873.—José Ramón González.—El Secretario interino, Juan N. González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Almirantazgo.

D. Cárles Suanzes y Pelayo, Teniente de infantería de Marina y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Vicepresidente del Almirantazgo para evacuar ciertas diligencias sumarias en la persona del individuo de mar Federico López Zambrana, quien aparece como primer testigo en la causa que por falta de subordinación se sigue en el Arsenal de la Carraca contra el individuo de la misma clase Francisco José Vázquez y Rodríguez, é ignorándose su paradero, por el presente segundo edicto cita, llama y emplaza al referido Federico López y Zambrana para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presente en el Ministerio de Marina; aplicándosele de no hacerlo así todo el rigor de la ley.

Madrid 3 de Marzo de 1873.—Cárlos Suanzes Pelayo.—Por su mandato, Juan Morales García.

—20

Juzgados de primera instancia.

Albacete.

D. Luis Cavanillas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, mediante no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á Don Nicolás del Balzo y Llorfa, vecino de Murcia, casado, propietario, de 49 años, á fin de que en el término de 20 días siguientes á la publicación de este edicto se presente en el Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que con otros se le sigue sobre desacato; previniéndole que de no comparecer dentro del expresado plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacete á 5 de Marzo de 1873.—Luis Cavanillas.—Por mandado de S. S., José García.

Alcázar de San Juan.

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta villa de Alcázar de San Juan y su partido. Por el presente tercero y último edicto hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre robo en despoblado ejecutado la noche del 19 de Enero anterior en término de Argamasilla de Alba, cuyo robo consistió en una mula y varios efectos de labor, he acordado llamar por medio de requisitoria á un hombre y una mujer desconocidos, al parecer gitanos, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado para recibirles declaración; previniéndoles que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Alcázar de San Juan á 6 de Marzo de 1873.—Anastasio Vindel.—Por mandado de S. S., Francisco Panadero.

Barcelona.—Pino.
D. Plácido Oliva, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

A los de igual clase de los partidos de Mataró, Arenys de Mar, Vich, Berga, Manresa, Tarrasa, Granollers, Igualada, Villafranca del Panadés, Villanueva y Geltrú y San Feliú de Llobregat hago saber que en la causa que instruyo sobre imprudencia temeraria contra José Serrats y Ventura, hijo de Silvestre y Josefa, natural de San Félix de Codinas, vecino de la villa de Gracia, soltero, cabrero, de edad 20 años, se acordó la comparecencia de dicho procesado á la presencia judicial; y no habiendo podido ser habido, con auto de ayer he dispuesto expedir requisitoria para su captura, y en su consecuencia les dirijo el presente, por el que en nombre de la Nación les exhorto y requiero, y de la mia atentamente les suplico que luego de recibido se sirvan aceptarlo y disponer que José Serrats, en caso de hallarse en algún punto de sus respectivas jurisdicciones, sea capturado y remitido con seguridad á estas cárceles nacionales, pasando esta circular del uno al otro por el orden mandado, y devolviéndome el último con las diligencias que se practiquen; en lo que administrarán cumplida justicia, y ella mediaute haré yo por V. SS. otro tanto siempre que sea requerido.

Dado en Barcelona á 4 de Marzo de 1873.—Plácido Oliva.—Francisco Bellollet.

Berga.

D. José María Ramírez de Aguilera, Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal contra Juan Compta y Bonany y otro sobre perturbación del orden público, en méritos de la cual he acordado la comparecencia de Clemente Ferrer, de la Pobla, y José Valls, tejedores, vecino este de esta villa, de 48 años de edad, ignorándose las circunstancias del primero, así como las señas personales de los dos, á fin de recibirlas declaración de inquirir. Y como no se sepa el paradero de los dos indicados sujetos, he mandado expedir requisitorias para su llamamiento á los pueblos de este partido y Juzgado limítrofes, y que se inserten además en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, señalándose para su comparecencia el término de 20 días, á contar desde la inserción en dichos periódicos; apercibiéndoles que de no presentarse dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á 27 de Enero de 1873.—José María Ramírez de Aguilera.—Antonio Pedrals, Escríbano.

Calamocha.

D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por el presente citó, llamo y emplaza á D. Pablo Sancho, cuya residencia se ignora, á fin de que en el improrrogable término de 43 días comparezca en la Recaudación de costas de este partido á cobrar 71 rs. 20 céntimos, por sí ó por persona debidamente autorizada, cantidad que debe percibir por la defensa que como Abogado hizo en la causa contra Manuel Salcedo sobre lesiones á Eduardo de Alava; teniendo entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que corresponda, pues así lo tengo acordado en el expediente de ejecución de sentencia de la citada causa.

Dado en Calamocha á 4.º de Marzo de 1873.—José Alvarez Cid.—De su órden, Clemente Catalan.

Carlet.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente citó, llamo y emplaza por tercer pregon y edicto á José Cervera y Campos, vecino de Monserrat, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resultan en la causa que estoy sustanciando sobre homicidio de José Campos y Campos; pues si lo hiciere será oido.

Carlet 3 de Marzo de 1873.—Francisco Gonzalez.—José Muñiz.

Madrid.—Decanato.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital, refrendada del Secretario D. Donato Toledo, y de conformidad á lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por quinta vez y término de seis meses la devolución de la fianza que para el cargo de Registrador de la propiedad de esta villa prestó D. José María Hernandez Ariza.

Madrid 7 de Marzo de 1873.—El Escríbano, Donato Toledo.

X—4296

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de es. capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, refrendada por el infrascrito, se venden el dia 18 del actual, á la una de su tarde, en los estrados de dicho Tribunal varios bienes muebles tasados en la cantidad de 419 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1873.—Ortega.

X—4293

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escríbano que suscribe, se saca á pública subasta por término de 20 días una casa sita en el barrio de las Peñuelas de esta villa y su calle del mismo nombre, núm. 41, con vuelta á la del Labrador, núm. 24, que contiene una superficie de 5.900 pies, tasada por Arquitecto en la cantidad de 20.630 pesetas, á rebajar cargas; y para su remate está señalado el dia 31 del presente mes, á la una de su tarde, en el dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas; las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en el estudio de dicho Escríbano, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 5 de Marzo de 1873.—Juan Zozaya.

X—4295

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escríbano de actuaciones, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta á voluntad de sus dueños de todo el surtido del establecimiento de ferretería, sito en la calle de Estapartos, núm. 9, retasado en 4.423.510 reales 57 céntimos; habiéndose señalado para celebrar el remate el dia 3 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo del Palacio de Justicia, hasta el que estarán de manifesto la taza y retasas e la Escríbana del actuario, calle de Segovia, núm. 8, principal izquierdo, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admitirá postura que no cubra el precio de la retasa.

2.º Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en el Juzgado el dia anterior al señalado para el remate la suma de 2.500 pesetas en garantía de que no será ilusoria la proposición que se haga.

3.º Que los gastos de escritura han de ser de cuenta del rematante.

Y 4.º Que las ventas del establecimiento han de continuar hasta el dia en que el rematante tome posesión de todas las existencias del mismo, sin perjuicio de que se deduzca de la cantidad que consigne como precio la que representar pueden los efectos realizados según el tipo de la retasa.

Madrid 5 de Marzo de 1873.—Salustiano García Muñoz.

X—4292

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se saca á pública subasta por el término de 20 días la fábrica de harina, con sus dependencias y el terreno erial y terraplenado adyacente á ella, comprendido en la zona de ensanche de esa capital, pero sin la máquina, piedra y mecanismo del molino, perteneciente á D. Angel Herraiz Bedoya, situada en las afueras del antiguo portillo de Embajadores, y retasada en 143.376 pesetas y 61 céntimos, cuyos linderos y demás condiciones pueden verse en la declaración pericial que estará de manifiesto en la Escritura de mi cargo hasta el dia del remate.

Este se celebrará el 31 del presente mes, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sin que se admite en él ninguna proposición que no cubra las dos terceras partes por lo menos del justiprecio de la finca.

Madrid 4.º de Marzo de 1873.—El Escríbano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.—V. B.—L. Rico.

X—4290

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTOS.

Extracto oficial de la sesión del dia 8 de Marzo de 1873.

Abierta la sesión á las tres y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Olave: Deseo apoyar una proposición de ley que hace tres ó cuatro días está sobre la mesa, en la que se propone que el límite del sueldo de los funcionarios activos sea de 6.000 pesetas, y de la cual soy uno de los firmantes.

El Sr. Presidente: Entiendo que el Sr. Olave está en su derecho reglamentario, y debo respetarlo; pero comprendo S. S. que esta es una circunstancia propia para apoyar esa proposición, de carácter tan importante como S. S. crea, pero subalterna con relación á las preocupaciones que á todos nos sobrecogen? Yo daré á S. S. la palabra luego que se acabe el despacho, á no ser que desde luego entienda S. S. que puede reservarse el apoyo de su proposición para otras circunstancias; S. S. resolverá sobre esto.

Sírvase V. S. Sr. Secretario, dar cuenta del despacho.

Se dió cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de una comunicación del Sr. Abarzuza en la que manifestaba que por consideraciones políticas renunciaba al cargo de segundo Vicepresidente de la misma, para el cual había tenido la honra de ser elegido.

Asimismo quedó la Asamblea enterada de que la comisión que entiende en el proyecto de ley declarando propiedad de la Nación los bienes destinados para uso y servicio del Rey se había constituido, nombrando Presidente al Sr. Marqués de Perales y Secretario al Sr. Gil Berges.

El Sr. Presidente: El Sr. Olave ginsiste en apoyar ahora su proposición?

El Sr. Olave: Defiriendo á las observaciones que tan atinadamente ha hecho el Sr. Presidente, dejó para ocasión más oportuna el apoyo de la proposición, aun cuando iba á decir muy pocas palabras sobre ella, confiando en que la Asamblea la aceptaría.

El Sr. Presidente: Comprendo que, cuanto más graves son las circunstancias, mayor debe ser el deseo de los Sres. Representantes elegidos de tomar asiento en la Asamblea, y en este concepto se procederá á la discusión de los dictámenes de la comisión de actas que hay sobre la mesa.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de actas que quedaron sobre la mesa.

Si debate alguno fueron aprobados los relativos á las actas de Villajoyosa y Durango, quedando admitidos y proclamados Representantes de la Nación los Sres. D. Rafael Izquierdo y D. Martín de Zavala, que ingresaron respectivamente en la tercera y cuarta sección.

Leido el dictámen sobre las actas del distrito de Gijón, y habiendo pedido la palabra sobre él los Sres. Bartolomé Santamaría y Roldán, se suspendió este debate.

Discusion del dictámen y voto particular referente al proyecto de ley sobre convocatoria de las Cortes Constituyentes y suspensión de las sesiones de la Asamblea.

Leido el dictámen de la mayoría de la comisión, se dió lectura del voto particular del Sr. Primo de Rivera.

Abierta discusion sobre el voto particular, pidieron la palabra los Sres. Presidente del Poder Ejecutivo y Guardia.

El Sr. Presidente: El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: Los Sres. Representantes saben que el Gobierno ha presentado un proyecto. Este proyecto creía el Gobierno que era una transacción entre las diversas aspiraciones y los diversos propósitos que se han advertido en estos días en el seno de la Asamblea Nacional de la República. El Gobierno creía que no debía ir más allá; y sin embargo, en aras de altísimas consideraciones de patriotismo, ha visto que debía aun ceder algo tanto: un dignísimo General del ejército de la República, miembro de la comisión, que está

sostenida con vigorosa mano por el Gobierno; y la disciplina militar del ejército, como amparo y apoyo de esa ley y como garantía del orden público.

Pero rechazado el voto por la Cámara, en el acto mismo el Ministerio saldría de este banco, depositando en manos del Sr. Presidente de la Asamblea la dimisión de sus cargos, y rogando á los Sres. Representantes que la admitiesen en el acto y designasen los que nos habían de reemplazar, porque en estos momentos no puede haber solución de continuidad en el poder sin grave peligro para la República y para la patria.

El Sr. Guardia: No temais que os imponga el sacrificio de dar un largo discurso. Ni la limitación de mis facultades ni el estado de mi espíritu me lo permiten, como no lo consiente tampoco la necesidad de que el tiempo sea aprovechado á fin de que la cuestión que se plantea tenga un desenlace inmediato que lleve la tranquilidad á los ánimos. Voy por lo tanto á ser muy breve.

Tengo el sentimiento de levantarme á suplicar á la Cámara que se sirva desechar el voto particular de nuestro compañero. Animados todos de un mismo deseo, vamos sin embargo á soluciones completamente diferentes. La comisión, lo mismo que el Sr. Primo de Rivera y el Gobierno, opinamos que esta Cámara no puede tener una existencia eterna; que es forzoso que llegue un momento en que deje el puesto que ocupa á la que ha de venir para organizar una forma de Gobierno desconocida en nuestra patria y que cuenta pocos días de existencia. La diferencia está en que mientras el Gobierno cree que esta Cámara ha terminado su misión y que ha llegado la oportunidad de elegir otra nueva, nosotros pensamos que aun le queda algo que hacer á la Asamblea actual, y sobre todo que no ha llegado la oportunidad de elegir otra nueva.

Basta para convencerte de esto considerar la situación del país, y aquí llamo la atención de la Cámara acerca del modo y forma en que viene el proyecto del Gobierno. Presentase en él como primera necesidad inmediata la convocatoria en un término fijo de una Cámara Constituyente. ¿Es cierto que la primera necesidad de nuestra patria en el orden regular de las cosas es la convocatoria de una Constituyente? ¿No hay otras necesidades más apremiantes? ¿Por qué el Gobierno, que tiene una Cámara que le ha dado pruebas de serle favorable, que le vota con urgencia y actividad cuantos proyectos le presenta, que no le escatima ninguna de sus facultades, ha de querer desprendérse de su concurso y considerar como necesidad urgente y apremiante la de traer una Cámara Constituyente? ¿No hay nada que hacer ántes en nuestro país? Ciertamente que sí.

Pues cuando hay muchos males que remediar para llegar al deseo del Gobierno, bueno es que este se robustezca y tome fuerza en una Cámara que le ha sido hasta ahora propicia, y que no ha concluido todavía su misión legislativa, según el mismo Gobierno reconoce y confiesa, toda vez que en su proyecto, así como en el voto, se consigna la necesidad de que se cecepe todavía de algunos proyectos que han de ser discutidos y votados.

Pero aun suponiendo que esta Asamblea hubiera concluido su misión legislativa, ¿no tiene ninguna otra misión que cumplir? No necesita hacer historia; pero voy á recordar antecedentes para ver si consigo llevar á los demás el convencimiento que yo abrigo. Recordaréis que en la noche del 41 votamos la República, nombrándose un Gobierno que hiciera efectivo el programa que oímos de boca de su Presidente, y que hace poco se ha servido repetir, proclamando el imperio de la ley, de la justicia y del orden en todas sus partes. Pues bien: ¿se ha cumplido esto? ¿Estamos seguros de que el Gobierno ha podido ejecutar por completo su programa? Voy á hacer una ligera reseña de la situación del país. Teneis el absolutismo armado en algunas provincias; y cuando el ejército para combatirlo puede exceder en gran número del que considera necesario para acabar con las huestes carlistas, permanece en la inacción.

En Cataluña, si no se han reproducido los incendios que en años pasados asolaron la capital de la vecina Francia, no es por otra cosa sino por un milagro de la Providencia, porque allí no se reconoce más Jefe ni más Autoridad que la autoridad provincial. (*Rumores: interrupciones en diversos sentidos.*)

El Sr. Presidente: Ruego á los Sres. Representantes de todos los lados de la Cámara que no interrumpan al orador.

El Sr. Guardia: Siento que mi inexperiencia parlamentaria me lleve, contra mi voluntad, al caso de herir la susceptibilidad de alguno; y á fin de evitarlo, deseo que conste que en cuanto diga no me propongo más que expresar lo que mi conciencia siente y crea ser lo cierto, pero sin el objeto de excitar los ánimos, ni de hacer más grave la situación que atravesamos.

Iba diciendo que en Cataluña se exige que algunos individuos de la Diputación provincial vayan con los que han de combatir á los enemigos de la patria; y el pueblo, fraternizando con el ejército, no sabemos hasta qué punto fomenta esa misma indisciplina.

Si desde ese punto dirigimos la vista al Sur de la Península, ¿puede estar satisfecho el Gobierno del estado en que se encuentran algunas ciudades muy importantes? En alguna de ellas se quita las armas á la fuerza pública para dárseles á otras personas más ó menos autorizadas; en algún pueblo se anuncia el reparto de la propiedad sagrada, y en el corazón de Castilla y Andalucía se obliga á los Ayuntamientos á dimitir por la fuerza.

Cuando hay, pues, tanto elemento de división y de discordia; cuando habría que prescindir de una porción de distritos por el estado en que se encuentra la Nación, ¿puede decirse que ha llegado el caso de verificar unas elecciones con toda libertad? ¿Puede sostenerse esto cuando la prensa que más genuinamente representa al Gobierno da plazos á esta Asamblea cominándola para su disolución? ¿Qué se quiere? ¿Aprovechar la primera efervescencia, los primeros instantes para traer una Cámara Constituyente que venga con la organización de la República de antemano prejuzgada?

Pero como si esto no fuera bastante, en el proyecto del Gobierno y en el voto particular hay una circunstancia agravante. Cuando todo se agita y hiere, cuando la desconfianza reina en todas partes, precisamente en estos momentos se establece un artículo por el que se arrojan 400.000 electores más al campo electoral, reforma con la cual estábamos conformes, y yo principalmente, que tuve la honra de formar parte de otra comisión que se ocupó de este asunto; pero allí se buscaba la unidad del derecho, y de ninguna manera se trataba de conceder la mayor edad sólo para tres días.

En vista de todo lo que dejo expuesto, ¿qué es lo que pide la mayoría de la comisión? Que se haga entender al Gobierno que tiene altos deberes que cumplir ántes de la convocatoria, y que la iniciativa de esta no corresponde al Gobierno, sino á la Cámara misma. Exigir otra cosa es pedir el suicidio de todos los elementos que no tienen representación en el Gobierno, y no es cosa de poner á una agrupación política en semejante caso, cuando por otra parte el Gobierno no cuenta con elementos para hacerse obedecer, y necesita el apoyo y sostén de la Asamblea. El primer deber de todo Gobierno es conservar el orden, mantener la disciplina del ejército, emprender una guerra activa contra las huestes del absolutismo, y poner de este

medio á la Nación en condiciones de venir á la lucha legal y pacífica.

El Sr. Primo de Rivera: Ha sido costumbre en España cuando ha habido calamidades hacer regativas públicas; y ya que hoy no hagan esto, yo dirijo votos fervientes al cielo para que acabe con las que asoman en el horizonte de nuestra patria.

Ocupo una posición excepcional en este banco: miembro de la fracción radical, estoy en disidencia con los demás individuos de la comisión; pero creo que todos me harán la justicia de pensar que no tengo otro móvil ni me anima otro interés que el de salvar la República y la patria.

Yo les hago á ellos la justicia que ellos á mí no me hacen, según lo que he oido en los pasillos; yo haciéndoles esa justicia soy más liberal y generoso que ellos, pues nadie va más allá que yo en dignidad y lealtad.

Hecha esta salvedad, ruego á la Asamblea que se sirva aprobar el voto particular, pues de no hacerlo así anuncio grandes e inmediatas calamidades para el país. (*Rumores.*) El Sr. Presidente del Consejo acaba de decirnos que el Gobierno hará dimisión en el caso de desecharse el voto. Veamos las soluciones que pueden adoptarse una vez las dimisiones admitidas.

¿Se forma un nuevo Gobierno de los antiguos republicanos? No ciertamente. ¿Un Gobierno mixto? Ya se ha indicado en la comisión que no lo admiten los republicanos; en la comisión se han pedido cuatro carteras para los antiguos radicales, con la condición por estos manifestada de que habían de tener derecho á designar las personas; pero como en ese caso habían de salir dos dignos individuos del Gabinete, la proposición fué desecharla por el Gobierno como poco leal y digna. Y además, ¿qué soluciones traería ese Gobierno de transición? ¿Pues no ha sido ya reconocida hace muy pocos días la imposibilidad de un Gobierno que no fuera republicano puro, republicano antiguo? Esta imposibilidad fué expuesta por el Sr. Presidente de la Cámara, la cual aceptó sus palabras con respetuoso silencio, expresión de su aquiescencia. Por otra parte, señores, la historia de nuestro país, sobre todo después de la revolución de Setiembre, demuestra que los Gobiernos mixtos son una calamidad.

La última solución es un Gobierno compuesto de individuos de la mayoría radical, hoy republicana. Pero aquí debe hacer una pregunta, cuidando mucho de no resbalarme y decir algo inconveniente, pues confieso que soy poco parlamentario; pero hay que hablar con franqueza, porque la situación es grave. La mayoría del partido radical, á que yo tengo la honra de pertenecer todavía, tiene autoridad moral para levantar el pendón republicano? ¿Recordáis lo que dijo nuestro antiguo Jefe, sólo porque ibamos á proclamar la República? ¿Recordáis que vine á deciros que éramos cobardes? Yo rechazo esa acusación del Sr. Zorrilla. (*Fuertes rumores en los bancos de la derecha.*)

El Sr. Zorrilla (D. Juan Ramón): Pido la palabra para defender á un ausente.

El Sr. Primo de Rivera: Estamos hablando políticamente, y en ese sentido digo que el Sr. Zorrilla nos lanzó un estigma inmerecido. Yo respeto la opinión de todos; pero en el lugar del Sr. Zorrilla yo no habría lanzado ese anatema, sobre todo no estando aquí para arrostrar los grandes conflictos y los compromisos que nos rodean.

El Sr. Presidente: Llamo á S. S. á la cuestión, y apelo á su buen juicio respecto á la oportunidad de sus observaciones relativas á la conducta de una persona que ha ocupado con honra suya un puesto bastante importante para que podamos dejar el juicio sobre sus actos al fallo de la historia.

El Sr. Primo de Rivera: Creo que no lastimo en nada al Sr. Ruiz Zorrilla. El Sr. Ruiz Zorrilla, inspirado por su dignidad y su patriotismo, hizo bien en seguir esa conducta; pero debió haber respetado la nuestra en la posición en que nos encontrábamos.

Iba diciendo en el caso de que se deseche el voto lo que podría ser el Gobierno que se estableciera, y lo primero en cuenta que le faltaría autoridad moral; porque, señores, no la tenemos nosotros, pues aun cuando hemos sido republicanos en el fondo, resulta que hace un mes éramos monárquicos. Y no tiene ademas fuerza moral el partido radical por la misma razón que pierde su autoridad el Médico á quien se le mueren muchos enfermos, y el General que pierde una sola batalla; el partido radical, por desgracia, ha perdido muchas batallas.

El partido radical ofreció no tener quintas, y tuvo que hacerlas; ofreció la abolición de la esclavitud, y hasta el último momento no la ha presentado; bajo su Gobierno sufrió muchísimo la disciplina del ejército, y se disolvió el cuerpo de Artillería, viéndolo por último á desaparecer en sus manos la monarquía que había fundado: fué culpa de todos, no suya; pero lo cierto es que tuvo esa fatalidad. Pues bien: después de estos reveses que han obligado al partido radical á dejar las riendas del Estado á los republicanos, ese partido no tiene la autoridad moral necesaria, aun más que la material, en las actuales circunstancias.

Y voy á deciros, con algún ejemplo sacado de mi humilde historia, lo que vale la fuerza moral. A la raíz de los acontecimientos de Cádiz, hubo en efecto esos desórdenes de que el Sr. Guardia se lastimaba; y estando yo de Comandante general, cuando tenía noticia de algún conflicto, me dirigía de paisano, acompañado del Brigadier Topete, á los grupos, y todo concluía; y últimamente, cuando se sublevó Alcoy, yo, sin necesidad de fuerzas, entré en la población con repique de campanas y colgaduras en los balcones. (*Rumores.*)

Pido á los Sres. Diputados un poco de tolerancia, pues si siguen las interrupciones tendré que sentarme.

Es indudable, pues, que se necesita fuerza moral para mandar, y ya aquí nos dijo el otro dia el Sr. Castellar que con simples telegramas iba concluyendo las complicaciones que se presentaban en los primeros momentos de la proclamación de la República.

Pero vamos á la fuerza material de que podríais disponer el Gobierno. Y para esto basta sólo recordar que el Sr. Guardia nos ha dicho que el ejército está indisciplinado. Pues si el moderno partido republicano no tiene fuerza moral ni ejército, ¿con qué va á imponer orden, con qué va á salvar los intereses de la libertad, la sociedad y la República? El Gobierno radical que aquí se formara no duraría tres días; pues aunque en Madrid habría poco, ¿quién sabe lo que ocurriría fuera? (*Fuertes rumores e interrupciones.*)

Señores, no sirve el valor estúpido: lo que sirve es tener corazon para llevar adelante la noble empresa que se trata de realizar; si yo mandando fuerzas expusiere temerariamente la vida de los soldados, sería digno de castigo. Prudencia es lo que se necesita, y no valor. Si de valor sólo se tratara, creo poder decir que yo tengo tanto como el primero, y por cierto que los militares estamos más expuestos á morir por la patria que los que me interrumpen. (*Bien, bien.*)

Creo haber demostrado que, siendo imposible un Gobierno mixto y un Gobierno radical, no queda otra solución que la de un Gobierno puramente republicano; y siendo así, hay necesidad urgentísima de votar este voto, que después de todo no es mio, sino de los señores á quienes he suplicado que transi-

giéramos, y que se han manifestado conformes con este pensamiento de transacción; de modo que en su redacción es del Gobierno..... (*Grandes murmullos y protestas. Agi action.*)

El Sr. Presidente: Orden, señores.

El Sr. Primo de Rivera: Quiero decir que no le he escrito; pero claro es que su espíritu es mio, por más que esté de acuerdo con el Gobierno.

Por consiguiente, concluyo como empiecé, rogando á la Cámara que, inspirándose en su patriotismo y en el amor á la libertad, piense bien el voto que va á emitir y resuelva favorablemente el que he presentado.

El Sr. Presidente: Se ha pedido la palabra para defender á un ausente; y conforme al reglamento, yo solo puedo concederla en el caso de que así lo acuerde la Cámara.

¿Acuerda la Asamblea que se conceda la palabra al Sr. Representante que la ha pedido para defender á un ausente?

Así se acordó.

El Sr. Zorrilla (D. Juan Ramón): Doy gracias á la Asamblea por su deferencia, y la ruego me dispense si cometí alguna inconsecuencia, pues estoy poco acostumbrado á hablar en público, y nunca creí llegara á tener que hacerlo ante una Cámara tan respetable.

Oí con calma el discurso del Sr. Primo de Rivera, en que S. S. aducía elocuentes razones y datos en pro de ese voto particular; pero no he podido oír del mismo modo la alusión que S. S. ha dirigido al Sr. Ruiz Zorrilla, con quien me ligan los vínculos de la sangre.

Nada tengo que decir respecto á los sentimientos liberales del Sr. Primo de Rivera; pero no creo que pueda nadie poner en duda los que siempre han animado al Sr. Zorrilla, sin el cual no hubiera podido darse este paso en virtud del cual todos se dicen hoy republicanos.

Yo podría, ya que el Sr. Primo de Rivera ha referido algo de su historia política, decir que S. S. no me excede en liberalismo: yo soy liberal desde bien joven; monárquico democrático era ayer, y siempre he marchado por el camino del progreso y la libertad....

El Sr. Presidente: Sr. Representante, he dado á S. S. la palabra para defender al Sr. Ruiz Zorrilla, y puesto que ha terminado la defensa, debe terminar el discurso. Por lo demás, en la opinión de su antiguo partido y en la opinión del país encuentra una defensa el Sr. Ruiz Zorrilla, y á mi juicio basta con la noble protesta hecha por S. S.

El Sr. Zorrilla (D. Juan Ramón): En vista de las palabras del Sr. Presidente y de las que anteriormente pronunció llamando la atención del Sr. Primo de Rivera, y no necesitando mayor defensa el Sr. Ruiz Zorrilla, me siento.

El Sr. López (D. Cayo): Grave es la situación en que me encuentro al terciar en este debate. Sobre carecer de las dotes necesarias para dar autoridad á mis palabras, estoy poseído de un sentimiento de amargura al considerar la pendiente en que estamos, que puede conducirnos á un abismo lleno de peligros para esa libertad en favor de la cual tanto hemos trabajado. Voy á decir lo que como hombre honrado creo conveniente á los intereses de mi patria, y lo voy á decir con la calma y la prudencia que tan necesarias son en estos momentos.

Comprendo como el Gobierno que esta Asamblea ha de disolverse; pero por lo mismo que lo comprendo, quiero que un acto de tanta trascendencia se realice perfectamente en condiciones de derecho para que no pueda ser menoscabiado el de ningún ciudadano.

En tal concepto, si los individuos de la mayoría de la comisión se hubieran inspirado sólo en sus afectos particulares, hubieran estado conformes, no con el voto del Sr. Primo de Rivera, del cual no hemos tenido noticia hasta que se ha leído, sino hasta con el proyecto del Gobierno. Pero, señores, ¿son por desgracia tan tranquilos los tiempos que atravesamos que no pueda temerse que en vez de disminuir aumente el malestar que se experimenta en todas partes? Tengo necesidad de enumerar la serie de hechos recientes que demuestran que no es tan temerario el juicio que hemos formado de la situación del país?

Indudablemente el Gobierno, al traer esta cuestión á la Asamblea, lo ha hecho en la seguridad de que cuando llegara el plazo fijado para las elecciones se había de encontrar el país en condiciones distintas de las en que hoy se encuentra. Yo creo que no es prudente fijar desde ahora la época de las elecciones, y me parece más patriótico hacer esa designación cuando las circunstancias sean tales que permitan á todos los ciudadanos ejercitarse pacíficamente su derecho.

Hoy una gran parte del país se encuentra en armas; la seguridad individual ha desaparecido en algunas comarcas, y ha empezado un movimiento que ha sido bien acogido en algunas partes, y que amenaza destruir un elemento que siempre ha sido la garantía de todos. Es posible esperar que estas circunstancias desaparezcan en el breve plazo que fija el Gobierno?

Nosotros, al adoptar como criterio que la Asamblea determine la época de la convocatoria, no hemos obrado por móviles que no sean nobles y levantados.

No es que el plazo hasta 4.^a de Junio nos parezca largo; es que en nuestro concepto la Asamblea tiene el deber de permanecer reunida, robusteciendo con su apoyo las determinaciones que adopte el Poder Ejecutivo, haciendo para ello todo género de sacrificios y esfuerzos: no es que el partido radical ambicie el poder; y la prueba es que lo ha entregado por completo al partido republicano histórico; es que tenemos una obligación que cumplir; es que no queremos pasar por traidores á los ojos de la patria; y si el fruto de la República aquí establecida fuera sólo el desorden, nosotros seríamos de ello responsables ante el país.

Hágase la paz y el orden; y cuando esto se realice, los mismos que hoy opinamos de determinada manera nos agruparemos á la Asamblea que se convoquen Cortes Constituyentes. Lo que nosotros queremos son garantías para la conservación del orden y de la libertad. Abrigamos el temor de que el Gobierno carezca de la fuerza necesaria para sostener el orden, y el dia en que deje crecer las malas pasiones y levante la anarquía su espantosa cabeza la libertad se habrá perdido. ¿Qué razón hay para que el Gobierno quiera desprenderse de una Asamblea tan liberal y tan dispuesta á secundar sus propósitos? Le ha negado algún medio para hacer eficaces sus funciones de Gobierno?

Pensaba reivindicar al partido radical de las ofensas que le ha hecho el Sr. Primo de Rivera; pero como creo que debemos ahorrar palabras, dejo esta tarea al Representante que me ha de seguir en la impugnación de este voto, y voy á concluir diciendo á la Asamblea que, cuando los mismos que ayer juzgaban que era preciso nuestro concurso para establecer la República hoy rechazan este concurso, parece indicarse que se obedece aquí á presiones de cierta clase.

Yo no lo creo; pero si la presión viniera de parte de los que quieren llevar la sociedad á su ruina; si el Gobierno, apremiado por las circunstancias, diera muestras de debilidad y se relajaran todos los vínculos sociales, podrían aquí repetirse las saturnales que han ocurrido en otros sitios; y entonces, ¿quién sería el responsable de los males que cayeran sobre España? No pasarian á la historia con un padron de igno-

minia que no podrian lavar las aguas de ningun Jordan los hombres que dieran ocasion á esas escenas?

Concluyo suplicando á la Asamblea se sirva desuchar el voto particular y aprobar el dictamen de la comision.

El Sr. Primo de Rivera: El Sr. Lopez me ha hecho un cargo por no haber dado conocimiento de mi voto particular á los individuos de la comision. Yo tambien podria hacer á S. S. el mismo cargo y con mas fundamento, puesto que el dictamen se leyó antes que el voto y no tuve de él noticia.

El Sr. Lopez (D. Cayo): No ha sido una reconvencion: me he limitado á fijar hechos; pero como S. S. ha manifestado que teniamos conocimiento de su voto..... (*El Sr. Primo de Rivera: No he dicho eso.*) Entonces no tengo nada que rectificar.

El Sr. Martra: Sr. Presidente, el Sr. Guardia ha dirigido algunas inculpaciones á la prensa republicana; y como director de uno de los periodicos republicanos, pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Martra: Ha dicho el Sr. Guardia que la prensa republicana sostiene otro poder que no era el poder legal del Ministerio republicano. Aparte de que el Sr. Guardia no es autoridad bastante para juzgar acerca de las relaciones entre la prensa republicana y el Poder Ejecutivo, debo decir que el hecho es completamente falso. Ningun periodico sostiene otro poder que el constituido; y desde el momento en que hay un sistema republicano, la prensa republicana no sostendrá nunca ningun otro poder que no sea el nacido de la soberanía nacional.

Tampoco es exacto que la prensa republicana haya amenazado á nadie. La mision de la prensa es ser el reflejo de la opinion publica; y si de la exposicion que ha hecho del estado del pais resulta alguna amenaza, no es la prensa la que amenaza, es el pais; son los acontecimientos que se precipitan; es la conciencia misma de S. S.

El Sr. Rubau Bonadeu: Pido la palabra para una alusion que me ha hecho el Sr. Guardia al hablar de lo ocurrido en Barcelona.

El Sr. Presidente: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Rubau Bonadeu: Voy á ser breve, porque comprendo el deseo de la Asamblea de que esta discussion termine pronto. Al recibirse en Barcelona la noticia de que el Senado y el Congreso reunidos habian proclamado la Republica, hubo grande alegría.

Todos saben que entonces mandaban en Barcelona los señores Gaminde y Andía. El primero era antipático á Cataluña, porque se había visto precisado á batir dos veces al pueblo, y los antecedentes del segundo no eran una garantia para el partido republicano. Sin embargo, el pueblo barcelonés, interesado en salvar la Republica, le bastaba tener una sola personalidad dentro del Gobierno para que creyera que se iba á desenvolver nuestro pensamiento de Republica federal; así es que aquietó sus ánimos y se puso del lado del orden.

El pueblo de Barcelona, que veia con desconfianza á los Generales Gaminde y Andía, porque amontonaban á los soldados dentro de la ciudad, de la cual no habia nada que temer, entendió que la Republica peligraba y que venia la ruina, porque se encerraban como he dicho en los cuarteles nada menos que 48.000 soldados. El pueblo no se explicaba cómo el Sr. Gaminde, en vez de mandar columnas á perseguir á los cabecillas carlistas, entretenia á las columnas dentro de la ciudad. Yo rogué al General Gaminde que enviara á aquellos soldados á batir á los carlistas; le dije que era una vergüenza para la Republica española que continuasen por nuestros contornos aquellos scides del oscurantismo.

El Sr. Gaminde no opinaba así; y me contestó que seguia aquella conducta con los soldados con el objeto de saber si la Oficialidad era adicta á la Republica. Despues veiamos que miéntras el Poder Ejecutivo temia á la reaccion, daba órdenes al General Gaminde para que entregara á los pueblos las armas que hubiese en los parques del Estado; decia que sólo existian en ellos 2.000 armas, cuando todos sabiamos que existian muchísimas más, unas 9.000 en magnifico estado y de varios sistemas. Destituido el Sr. Gaminde á los dos dias de esto, resigñó el mando en el General Andía, y nada bastó para que dejara de hacerlo. (*El Sr. Lasala (D. Manuel): Aquí no debe venirse á acusar á nadie ni á contar méritos propios; pido orden, Sr. Presidente.*) (*Murmurlos.*)

El Sr. Presidente: Orden, señores: Sr. Diputado, á la ausucion.

El Sr. Rubau Bonadeu: Estoy explicando los sucesos de Barcelona. Si en Barcelona ha habido durante todo este tiempo tranquilidad y respeto á la propiedad y á la familia, no se debe á las Autoridades, que abandonaron sus puestos, sino á la Diputacion, que tomó acertadísimas medidas para salvar los intereses de todos en caso de desorden.

Si hubo algunos Oficiales que no estuvieron dentro de los cuarteles y que fué preciso que se les unieran unos Guias de la Republica para activar la persecucion de los carlistas, guiándolos por aquellos lugares desconocidos para las tropas, fué porque nosotros creiamos que debiamos en aquellos difíciles momentos ayudar al poder. La Diputacion provincial arrancó de la ciudad en una sola noche 9.000 soldados para llevarlos á batir los carlistas, mientras que se presentaban los empleados del ferro-carril á decir que circularian los trenes en seguida, cosa no sucedida en tiempo de los radicales ni de los conservadores. Tened entendido que en Barcelona hay mucho sosiego y mucha paz. (*Risas.*) No hay ni un establecimiento ni una fabrica cerrada; todo marcha, pues, en aquella populosa ciudad como nunca. No existe, pues, en Barcelona peligro alguno; pero jay del dia en que el telégrafo anuncie la caida del Gobierno republicano! (*Murmurlos.*—*El Sr. Presidente llama al orden.*)

El Sr. Cervera: Completamente desprevenido al tener que dirigir la palabra á esta Asamblea y en un momento tan solemne para el porvenir de la patria, no he podido menos de pedir la palabra ante la súplica de mis amigos, que me han encargado de cierta mision muy pesada para mí, puesto que carezco de las dotes necesarias en estos momentos para hablar á la Asamblea, que sin poderlo evitar ha de estar agitada naturalmente por pasiones generosas en muchos y de otra indole en otros: yo no he podido menos por lo solemne de las circunstancias y por lo dificil de la empresa, confiando en la sinceridad de mi intencion y en los sentimientos nobles y leales que me han hecho venir á la vida politica, á la que jamás debia haber venido por ser contrario á mis intereses y á mi carácter; no he podido menos, repito, de atender la súplica de mis amigos, y vengo aquí á exponer nuestro deseo de acierto, nuestro afan de buscar una solucion que salve á nuestra patria de todo peligro. Yo creo que todos comprendereis que lo que voy á decir es lo que siento en el fondo de mi conciencia; no vengo á agitar pasiones; quiero conservar una serenidad fria en mi razon para apelar á la razon de todos vosotros, para ver si de esta manera y haciendo un esfuerzo supremo podemos llegar á una solucion.

Yo soy republicano desde que han comenzado en mi vida los albores de la razon; yo he soñado siempre con ese brillante dia en que pudiera levantarme á defender la causa republicana, y en el que pudiera llevar un átomo, por pequeño que fuese,

esta causa para el asfanzamiento de la Republica en mi país. Confieso que me sorprendio la revolucion de Setiembre sin haberme metido jamás en politica; jamás he contribuido á derribar un poder; yo he aceptado siempre las soluciones que han hecho esperar gran prosperidad para el país, aunque he visto por desgracia que todas hasta ahora han sido estériles y no le han conducido más que á la ruina. Yo me consagré lleno de celo á la causa de la revolucion, y desde entonces manifesté que mi ideal para la salvacion del país era la proclamacion de la Republica. Yo, como saben todos, he sido tolerante, y yo os pido que lo seais conmigo y me ayudeis á salvar mi ideal, que yo no he sido indiferente con vosotros.

Voy á ser breve; no es hoy dia de discursos, sino de actos inspirados por el patriotismo y por la sana razon. Yo os pregunto: ante unas circunstancias imprevistas, por más que para algunos no lo fuesen, porque las hemos anunciado nosotros con esas reservas que ellas requieren, porque veiamos la ruina de la monarquia en España, aunque yo no pensaba que el establecimiento de la Republica fuera obra tan breve; yo os pregunto: si por un acontecimiento de esta especie hemos llegado a la Republica, y la Cámara la proclama y establece el Gobierno en 41 de Febrero, ¿quién era aquí el que en aquel momento supremo tenia la fuerza del país, quién tenia la idea, quién era fuerte con este ideal? ¿Era el antiguo partido radical, que acababa de vivir tanto tiempo con la monarquia, ó el republicano, que habia presentado desde la revolucion de Setiembre esta solucion? ¿En dónde estaba la fuerza moral de que hablaba el Sr. Primo de Rivera? ¿De parte de quién estaban las masas liberales de España? Estudia bien vuestros elementos: tenias, es cierto, el ejercito y otras clases; tenias todas las ruedas administrativas; pero esa inmensa fuerza vuestra se ha desgastado en pocos dias, y de aquí la necesidad de la solucion que las circunstancias han ido reclamando.

Aquí no podia ya mandarse más que con el ideal republicano; y qué extraño es, señores, que hubiere impaciencia, agitaciones y desconfianzas? Yo no he desconfiado nunca de nadie. Es preciso que comprendamos que el advenimiento de la Republica, siquiera venga por un acto espontáneo de la Cámara, es un hecho de grandísima trascendencia.

Siendo esto así, ¿de qué modo se debia gobernar el país? Soluciones se presentaron para ello. Se formó un Ministerio compuesto de radicales y republicanos; se hizo imposible la continuacion de este Ministerio de conciliacion, y asi lo debió tener en cuenta la Cámara cuando sucedió lo que recordareis todos la noche del 23 al 24, en que se acordó la constitucion de un Ministerio compuesto de individuos del partido republicano. De aqui arranca este proyecto. Al presentarle, el Poder Ejecutivo lo cumplido con el pacto que aquella tarde sancionó la Asamblea por acuerdo de las dos comisiones que se habian reunido. Nosotros por nuestra parte nos ofrecimos á cumplirle. El Sr. Presidente de la Cámara lo anuncio así á todos, y nadie insistió sobre este punto. Despues de esto vino este proyecto, y se reunieron las secciones para nombrar comision.

¿Y qué hacen las secciones? Respecto de la mia, pude decir que presentaron una candidatura exclusivamente republicana, en que figuraba mi nombre para esa comision. Se propuso otra candidatura más de conciliacion; y nosotros, por un acto de concordia, no tuvimos inconveniente en votarla. Digo esto para fijar nuestro deseo de llegar á una conciliacion para salvar la dignidad de la Asamblea, porque siempre ha estado en nuestro ánimo el salvarla hasta donde sea menester. El señor Primo de Rivera presenta un voto particular conciliatorio, en el cual todas estas circunstancias y condiciones están contenidas. ¿Qué inconveniente ha de haber en aceptar por todos para salvar conflictos este pensamiento del Sr. Primo de Rivera, que concilia todas las opiniones, después de haberle aceptado el Poder Ejecutivo? Esta á mi juicio seria por el pronto una solucion acertada. Lo digo con sinceridad: cualquiera que sea el sesgo que tome este asunto, ya se tomo ó deseche el voto del Sr. Primo de Rivera; cualquiera que sea el partido que rija la nave de la patria, yo creo que tiene que pasar por grandes crisis. Yo entiendo que no hay país alguno en que pueda establecerse sin grandes perturbaciones una idea nueva y una idea de la Republica.

¿Qué revolucion ha habido en España desde nuestra época parlamentaria, en que no hay que lamentar desórdenes y desgracias y todo cuanto hoy se nos echa en cara? Nosotros tenemos la resolucion de dar á esta sociedad, que reconocemos perturbada por necesidad, porque es el siglo de la perturbacion y el siglo en que á no dudar hay en la atmósfera algo especial que se está elaborando; nosotros reconocemos que se necesita gran prudencia y energia en los poderes públicos para salvar estas ideas modernas, el orden y la libertad de todos los ciudadanos y todos los grandes fundamentos de la sociedad, como la propiedad y la familia. Nosotros tenemos el mejor deseo de paz; pero debemos decir que tampoco nos arredran los movimientos de la libertad, ni esos desórdenes, ni esos actos de indisciplina, indispensables en estos momentos. Pues qué, cuando un ejercito se desorganiza, ¿no hay medios dentro de las sociedades para organizarle de nuevo, dándole nuevo vigor y fuerza? En toda sociedad, cuando se llega á perturbaciones tan extremas, nace un poder que contiene, organiza y da el prestigio necesario para salvar los principios sociales. Es menester mirar esto con ánimo sereno.

La democracia tiene que ser naturalmente un tanto bulliosa; los elementos republicanos tienen que agitarse; pero hay que ver la causa de los trastornos, en los cuales no hemos tenido nosotros gran parte. Algo podríamos decir acerca de esas insurrecciones militares que se dicen ocurridas en Cataluña, en las que el instinto certero del pueblo ha querido ver la restauracion de ciertas ideas pasadas, y por eso con ojo avizor ha tratado de ver si las contenia.

Todos estos temores que tienen las clases conservadoras somos los primeros en quererlos evitar: yo entiendo que nadie puede hacerlo mejor que aquellos que ahora representan la fuerza de la idea republicana, que está naturalmente en los republicanos. Nosotros somos los que mejor podemos contener á las masas; los que con menos medios materiales podemos contener mejor las revoluciones con ciertas transacciones ahora indispensables y necesarias en todos los Gobiernos que atraen estos períodos revolucionarios. Yo creo sinceramente que uno de los grandes peligros para el establecimiento de la Republica y para España es que se retrase un dia la elección de las Cortes Constituyentes.

Ese dia tendremos unidad de accion y de poder. No temais el apellido de la Republica. Los hombres de Gobierno, que los hay en el partido republicano, no pueden querer el rompimiento de la patria.

Señores, algunas reflexiones más expondria para que se aceptase el voto particular del Sr. Primo de Rivera; pero en gracia de lo supremo de las circunstancias, concluye suplicando á la Asamblea que le dé su aprobacion.

El Sr. Guardia: Breves frases diré en contestacion al Sr. Martra, que deduje de mis palabras que yo habia manifesgado que la prensa republicana defendia un poder ilegal: lo que dije es que se ponía de parte de las soluciones de este poder.

El Sr. Echegaray: Sres. Representantes del país, con profunda pena, con profunda emoción, pero con profunda tran-

quilidad de conciencia, voy á combatir el voto particular del Sr. Primo de Rivera, procurando ser breve, porque es dia de no perder el tiempo en largas discusiones. Yo no quiero excita: pasiones ni hablar en son de censura de ese Gobierno; pero el deber me llama, y á la voz del deber voy á acudir. Voy á concretarme á la narracion historica de los hechos.

Cayó la monarquia democratica (no diré por qué), y dos caminos se presentaban aquí. Rotos los poderes legislativo y ejecutivo, esta Asamblea se proclamó Soberana. Podia seguirse el camino constitucional ó el revolucionario.

No siguio el primero, inspirándose en más altos pensamientos, y proclamo la Republica, poniendo el partido radical al lado del Gobierno constituido grandes y poderosos elementos sin que por esto pida gratitud. Dos fuerzas venian á la nueva situacion, y las dos tuvieron sus representantes en el Gobierno. Pero en este Gobierno habian de manifestarse dos tendencias lógicas en la vida politica, en que los hombres deben obedecer á los partidos; y se manifestaron esas dos tendencias porque dos fuerzas habian venido á crear la nueva situacion. De aquí nacia una oposicion de ideas, de principios. En el partido republicano el radical encontraba dos elementos distintos: los hombres sensatos y de pensamiento, y las masas que los habian seguido, elementos ambos que habian predicado la Republica federal. Buscando la definicion de la Republica federal de dichos hombres, era grande su duda; buscandola en las masas, esta duda era todavia mayor. Nosotros hemos pedido á esos hombres una doctrina, una idea algo comun en que pudieramos fundirnos, y no lo hemos conseguido, porque no existe esa idea, porque no existe ese pensamiento definido. (*El señor Orense pide la palabra.*)

:Existe en las masas? Tampoco; y hoy que son poderosas les he de hablar con verdad. Yo sé que en ellas está una gran fuerza de la sociedad; pero sé tambien que en las mismas hay más pasiones que ideas, y no encuentro que tengan idea de la Republica federal. Para ellas quizás es la satisfaccion de sus appetitos, de sus pasiones, de sus vicios y de sus ódios. Esto no lo dije nunca en la monarquia; hoy lo digo ante el poder de las masas. Yo no veo en ellas ningun instinto salvador de la Republica federal. Para ellas la Republica federal representa intereses del momento, que vienen á satisfacer dolores, pero nunca á significar una idea salvadora. Esto encierra grandes problemas, que habrán de plantearse en las próximas Constituyentes; estos problemas vienen á lastimar grandes intereses. Por eso el partido radical tiene tambien grandes deberes que cumplir. Oídlo, Sres. Representantes del país.

Por la fuerza de los acontecimientos, el partido radical, que habia sido el más avanzado dentro de la monarquia, viene ahora á representar intereses conservadores; pero puesto que no ha podido salvar la monarquia, tiene, repito, grandes deberes que cumplir: puesto que él ha traído la sociedad á este trance, deber suyo es no abandonar hoy á esta sociedad.

Y en este sentido, dentro de la idea republicana representa la defensa de grandes unidades: primera, la unidad de la patria, que peligra hoy, lo cual está en el fondo de todas las conciencias. Es preciso afirmar la unidad de España de una manera indudable, y que no existe el temor de que se va á despedazar, porque entonces el partido carlista diría que peleaba por la unidad de la patria y que los partidos liberales sostienen su despedazamiento. Yo sé que esto no lo quieren; pero á veces se hace lo que no se quiere.

Otra gran unidad es la del ejercito, que en las sociedades modernas es la gran fuerza de cohesion, fuerza indispensable, porque cada tiempo tiene sus necesidades. En la Edad Media las unidades que todos conocéis constituyan esas necesidades. En los tiempos modernos, en que las ideas tienen tanta fuerza y tanta expansion, es preciso como elemento de cohesion el ejercito, sobre todo en la raza latina.

Otra unidad es la de la Hacienda, como respeto á todo contrato anterior y á los compromisos contraidos.

Despues de estas unidades está la unidad de derecho, de justicia. Cuando una idea nueva se abre paso y llega al Poder legislativo, este necesita tener fuerza para llevárla á todos los ámbitos de la patria.

Explicados, pues, estos principios, tenemos frente á las fuerzas de los antiguos republicanos y á las de los radicales. De esta oposicion nacen grandes dificultades y sospechas. De nosotros sospechan las masas intransigentes, y quizás sospechais vosotros. (*Una voz: Cierto.*) Agradezco la franqueza. Sospechase, digo, de nosotros de coates de reaccion. Nosotros sospechamos que queréis romper esas grandes unidades que representan nuestra gran nacionalidad.

No voy á discutir estas sospechas mias; pero miéntras no me se define lo que es Republica federal, sospecho que puede romperse la patria en pedazos.

Respecto á la unidad de la Hacienda, mis sospechas son mayores, porque las contestaciones del Sr. Ministro de Hacienda no son satisfactorias, y nadie sabe lo que va á ser del crédito y de la Deuda cuando se estableza esa Republica federal. Conviene, por consiguiente, saber si la Deuda va á romperse tambien en pedazos, ó va á responder de ella la unidad de la patria.

Unidad de justicia, unidad de derecho. Aquí se presenta el problema de la propiedad y del derecho mismo. Yo no sé cómo pensais en este punto; cómo pensais acerca de la propiedad. Es necesario que le digais que la Republica federal no es ninguna de las ideas socialistas de las modernas sociedades. Unidad del ejercito. Aquí ya no hay temores; hay certidumbre. ¿Qué sucede en el ejercito de Cataluña? Yo quisiera que se me dijera cuál es el estado del ejercito, cuyo contagio se siente en Madrid. Y miéntras el ejercito se disuelve por la fuerza expansiva de las ideas, se forma en el Norte otro ejercito que quizás pueda llegar á ser una especie de esperanza para las clases conservadoras.

Por efecto de esta oposicion de ideas vino la crisis del anterior Gabinete, á pesar de los grandes deseos que todos tenemos de la conciliacion: conciliacion que es posible en las ideas; pero que es imposible en esfuerzos humanos, por generosos que sean.

El partido radical cedió el puesto al grupo republicano, porque el Gobierno republicano puro no inspiraba ya sospechas á las masas. ¿Y qué ha sucedido? ¿Se han remedado los males de que ántes os he hablado? No. El Gobierno no ha podido darnos la tranquilidad que todos esperábamos.

Y ahora vengo al voto particular, sobre el cual he de decir muy poco, porque ya lo he juzgado.

Yo creo que esta Asamblea no debe vivir más tiempo que el que necesite para asilanzar todos los grandes intereses sociales; pero hasta que esto suceda, la Asamblea no debe disolverse. Nosotros queremos dar al Gobierno fuerza, crédito, todo; pero tenemos derecho á exigir que nos asegure todos los intereses nacionales.

Voy á concluir, pidiendo que cada cual cumpla según le dicte su conciencia. El partido radical ha traído á la sociedad española á este trance, y el partido radical debe acompañarla hasta asegurarla por completo ó hasta morir con ella.

El Sr. Canalejas: Necesaria ha sido la circunstancia más grave por que ha pasado mi país para que yo pueda ol-

vidar un momento el mayor dolor que puede aquejar al hombre en la vida.

Desde que ocurrió la última crisis, comprendí que había llegado para el partido radical, á que he pertenecido, á que pertenezco, cuyos actos todos acepto y defiendo, cuyo jefe es en mi sentir uno de los hombres de más levantado espíritu y de los que más han contribuido á implantar aquí la libertad; comprendí, repito, que había llegado para el partido radical el momento de sellar su noble e importante historia con un hecho que fuera la corona espléndente de todos sus merecimientos.

Todos deseamos el bien de la patria y el afianzamiento de la República como camino para conseguir ese fin; y siendo esto así, es evidente que no debemos hacer llamamiento ninguno que no sea á la razón fría, ni cuidar de otra cosa que de los intereses generales del país.

Dicía bien mi amigo el Sr. Echegaray: debíamos proclamar y proclamamos la República. Pues este es el principio; este es y debe ser el único fundamento racional de vuestros actos.

Habréis observado que los argumentos de los Sres. Guardia y López nacen de diverso espíritu y tienen distinto punto de vista que los argumentos del Sr. Echegaray, y no hay que olvidar que la opinión de los Sres. Guardia y López tiene en esta ocasión mayor autoridad que la del Sr. Echegaray, porque como individuos de la comisión representan el pensamiento general de gran parte de la mayoría, que los ha llevado á aquel banco, mientras que el Sr. Echegaray ha expuesto en su discurso doctrinas propias de un hombre de ciencia, pero no ha abordado el acto político que hoy nos preocupa.

Dicían los Sres. López y Guardia que están conformes en que el Poder Ejecutivo esté compuesto de hombres pertenecientes al antiguo partido republicano, y asientan á la idea de que esos hombres por sus merecimientos son los que tienen la única fuerza que domina y subyuga en las sociedades modernas: el prestigio de la consecuencia; pero, añadian S. S.: la sociedad está alarmada; la angustia toca al terror, y no sería extraño que quisiera buscarse un dictador.

¡Garantías para el orden! Yo me dirijo desde luego al Gabinete constituido, y creo que interpreto sus sentimientos diciendo que el orden social está garantizado mientras ellos están en ese banco, porque ese es el principal, el único deber que ahora tienen que cumplir. Que me digan los Ministros si no están dispuestos á derramar toda su sangre, á sacrificar su vida, su honra en defensa del orden social.

Y no creais que porque dejemos la gestión política en manos del partido republicano; no creais que porque ahora digais lo que siempre habeis dicho á los antiguos partidos conservadores, que cada religión necesita sus sacerdotes, no creais que ha concluido nuestra misión. No: no lo olvide el partido radical, hoy republicano. No sólo tenemos la misión de salvar lo que decía el Sr. Echegaray, sino de salvar todo el orden social, si por acaso llega una cuestión para la cual quiero yo que conserveis toda vuestra virilidad: la cuestión social, que en mi juicio se presentará con la forma y con el modo con que se ha presentado en todas partes en los géneros revolucionarios. Entonces el valor y el ardimento bético tendrán empleo; y todos, republicanos nuevos y viejos, podremos contribuir á que la ley y el derecho continúen imperando en la sociedad española.

Yo creo que ningún movimiento revolucionario de Europa desde el 89 puede compararse con el movimiento republicano de 1873, en el cual no ha ocurrido ninguno de los males que han ocurrido en todos los demás. Ni siquiera se han formulado aun los problemas sociales. Cuando se formulen, aparecerá la necesidad legítima de nuestro papel de conservadores.

Por lo demás, si vosotros habeis estado diciendo constantemente á los iniciadores de la revolución del 68: es verdad que hicisteis é iniciasteis el movimiento; pero la idea es nuestra, y por consiguiente debeis dejarnos la iniciación, debeis dejar-nos el puesto principal y primero, ¿por qué no sois ahora consecuentes? Ese mismo argumento, esa misma consideración tuvimos presente el día 41, en que sabíamos que no podíamos competir con el antiguo partido republicano en la tarea de plantear la República. Pues si el día 41 proclamamos la República; si el día 24 dimos el poder al antiguo partido republicano, ¿por qué no ser hoy consecuentes? ¿Por qué variar de criterio? ¿Por qué intentar lo que entonces se vió como un imposible?

Es necesario aceptar los hechos con valor, y sólo con una resignación que yo sé que nada os cuesta ni ello vale, y habremos salvado las circunstancias que atravesamos.

Prestemos todo nuestro concurso á este Gobierno; le hemos dado la forma y la esencia legal de que podíamos disponer; ya no podemos darle más, porque según la doctrina democáratica no hay más fuerza que la de la ley. Y si no podeis darle más apoyo y han surgido desconfianzas entre la Cámara y el Poder Ejecutivo, es necesario que nosotros, que le hemos dado lo más, le demos la fuerza necesaria, y hagamos que esas sospechas que han surgido desaparezcan y se robustezcan su autoridad.

Yo me dirijo á mis amigos de la mayoría que no han pertenecido á comisiones ni direcciones, y les pregunto: ¿por qué se habían de hacer días pasados ciertas preguntas indiscretas? ¿No habíamos convenido en llamarlos republicanos sin adjetivo? Pues ¿á qué venía entonces aquella pregunta á la cual los republicanos tenían derecho de no contestar? ¿No habeis dicho siempre vosotros que la sanción de ciertos hechos había que buscarse en los comicios? Pues entonces ¿qué derecho tenemos á prejuzgar lo que han de hacer las Cortes Constituyentes, que son el único y verdadero poder legítimo del país?

Se dice que algunos Gobernadores de provincia se han declarado federales; han hecho mal, lo mismo que los que se han declarado unitarios. Nuestro pacto era ser únicamente republicanos, y es lo que debemos ser. Seamos leales al pacto.

En el Ministerio de conciliación no había, pues, derecho á manifestar tendencias; habíamos convenido en no tener calificativo, y no debíamos incurrir en la misma falta que se cometió en 1869, y contra la cual hubo tantas protestas, y muy señaladamente del partido republicano.

¿Qué garantías tenemos que pedir al Gabinete? ¡Definiciones metafísicas! ¿Con esto se satisface el Sr. Echegaray? ¿Hemos de entrar ahora en buscar una definición de la unidad de la patria, que acaso no podremos dar ninguno? No: démosla la solución que nos pide el país con lágrimas en los ojos, y que es la tranquilidad que necesita.

Y respecto de otras unidades, ¿qué vamos á pedir? ¿La unidad del ejército? ¿De cuál? Si cada uno tiene sus ideas, aun dentro de nosotros mismos.. La unidad de legislación? Si no la hay ni la ha habido nunca en el país, en España. No son estas cuestiones pertinentes en estos momentos.

Dejemos, pues, estas cuestiones, que no son del momento. Nuestro ideal de la monarquía democrática ha caído; seamos lógicos con la confesión del día 14; cumplamos con nuestro deber. El día 24 hemos reconocido, al dar las facultades extraordinarias al Sr. Presidente, que no había más Gobierno posible que el que se sienta en aquel banco. Si el Gobierno cree que no puede continuar la vida de esta Cámara, que inspira á alguien temores de que quiera cometer una usurpación del poder, seamos fieles á nuestro compromiso de honra, y vo-

temos aceptando ese término de avenencia que se nos presenta en el voto particular.

Creo que ésta es la única solución justa, y por lo tanto la única conveniente. El mismo á cuyo rededor se reunían todos los elementos conservadores en 1868 reconoce hoy que no podría ser poder, y el Sr. Ramos Calderón podrá atestiguar esto. Conservemos el poder actual y habremos hecho bien á la patria. No es hora ya de enmiendas ni de arrepentimientos.

El Sr. Ramos Calderón: Aludido por mi amigo el señor Canalejas, me creo en el deber de decir algunas palabras, aunque valgan poco, en una discusión tan solemne como la actual. Es cierto lo que dice el Sr. Canalejas respecto al Sr. Rivero. S. S. no me ha autorizado á decirlo en la Cámara; pero su opinión es pública: S. S. cree que en estos momentos no podría formar un Gobierno exclusivamente radical; no quiere hacer sacrificios inútiles; pero si llega un momento en que uno y otro partido se den un abrazo, confesándose impotentes aisladamente, el Sr. Rivero estará con ambos, porque ambos puede decirse que le deben la vida.

Nada pide, nada exige, está en su puesto; y aunque aquejado por enfermedades, siempre está decidido á sacrificarse por el bien de la patria.

Y ya estoy de pie, debo decir también algunas palabras por cuenta propia. Yo pertenezco á los partidarios de la conciliación; he creído siempre que los partidos aislados no pueden consolidar una situación; pero ya que hoy esa conciliación no sea posible, lo menos malo que veo en estos momentos es la aceptación del voto, que puede mejorarse por medio de enmiendas. En el Gobierno tenemos la participación de la fuerza, y no hay motivo para desconfiar. Y si es cierto que no tenemos motivo para desconfiar, no es menos cierto que es imposible que continúe un Gobierno con una Cámara que no tiene confianza en él. Cuando este estado cese, el Gobierno podrá llevar su fuerza á todos los ámbitos de la República; y puesto que el partido radical solo no puede encargarse del poder, aceptemos este término de conciliación que se nos propone, y demos al Gobierno la fuerza que necesita para conservar el orden y la libertad.

El Sr. Marqués de Sardoa: Pedí la palabra cuando hablaba el Sr. Canalejas; pero no merece la pena de que interrumpla esta discusión por pequeñas cuestiones, cuando son tan elevadas las que hoy se discuten, y la renuncio.

El Sr. Echegaray: No quiero molestar la atención de la Cámara en circunstancias tan graves, cuando no puedo contestar al Sr. Canalejas: he dicho á veces lo que crea conveniente, y el país juzgará de mis palabras y de las del Sr. Canalejas.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: Sres. Representantes de la República, brevísimas palabras, brevísimas son las que voy á pronunciar, que no es hora ni tiempo de hacer largos discursos. Me prometo resumir brevemente el debate; y si puede suceder que no conteste á todos los argumentos que se han aducido, contestaré al conjunto de las opiniones que se han emitido y de los razonamientos que se han expuesto contra el voto particular. En esta ocasión la brevedad importa tanto, que si posible fuera sería preciso, como decía en su lenguaje gráfico el Sr. Orense, hablar por índices.

Tengo una gran satisfacción al ver que á pesar de que este debate podía ser apasionado, los oradores que han tomado parte en él, inspirándose en el patriotismo, han hablado con una medida y una circunspección que, aunque no estuviera yo en este banco, me obligaría á contestarles con la misma cortesía.

El Sr. Presidente: Perdone V. S.; pero son pasadas las horas de reglamento, y se va á preguntar á la Asamblea si se prorrogará la sesión.

Hecha la pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Presidente: Puede V. S. continuar.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: Sres. Representantes, aquí se ha hablado mucho de conciliación; yo no tengo para qué decir, porque vosotros todos lo recordáis, cuál ha sido y cuál es mi opinión sobre ella; yo desde el primer momento he tenido la convicción íntima, profunda, de que la conciliación era lo más conveniente, era lo que ofrecía más probabilidad de permitirnos pasar esta grave y difícil situación hasta la reunión de las Cortes Constituyentes.

Todos los que formábamos parte del Ministerio de conciliación de procedencia republicana opinábamos de la misma manera. Mis amigos políticos lo saben: en todas las reuniones públicas y privadas he defendido esta opinión; pero llegó el caso de no ser esto posible por culpa de lo que lleva consigo la fatalidad del tiempo. Y qué culpa tenemos nosotros de que los Gobiernos todos tengan que contar con las circunstancias, con el tiempo, y hayan de guardar el incansante movimiento de la opinión del país, de que es obligación de todo Gobierno hacerse cargo? Pues esas circunstancias no permitían que continuase una conciliación que se había hecho imposible por desconfianzas, no sólo del partido republicano hacia el radical, sino de este hacia el republicano.

Yo no sé quién era más ó menos desconfiado; sé que todos desconfiados eran; sé que esa desconfianza se ha manifestado por todos, y que aun hoy mismo, contra la voluntad de los que han tomado parte en el debate del lado de los que combatían el voto del Sr. Primo de Rivera, *ex abundantia cordis* salía de su boca.

Yo sobre este punto podría apelar á las patrióticas palabras del Sr. Ramos Calderón; podría decir que este Ministerio es todavía de conciliación, pues ocupan en él dos puestos importantes dos ilustres miembros del partido radical; pero no quiero apelar á ese medio; yo lo que quiero decir ahora, y lo digo muy alto para que todos recojan esta prenda, que si este Ministerio no es de conciliación, su política es de conciliación y lo será mientras se halle en este banco. ¿Qué quieren los que desconfian de que haga este Ministerio una política de conciliación? Pues los Ayuntamientos en su generalidad, ¿no son de cierta procedencia? ¿No son en su generalidad de la misma procedencia las Diputaciones provinciales? Todos los empleados de la Administración, todos los funcionarios del poder judicial, ¿no son de la misma procedencia?

Se dirá acaso que nosotros hemos llevado la hoz de la desconfianza á los Gobiernos de provincia y á los Secretarios de estos Gobiernos. Y, señores, si este argumento se hace, de seguro se hace con notable obcecación, sin haber pensado bastante en la situación del Gobierno y en la necesidad que lo impulsaba. Los cargos de Gobernadores son esencialmente políticos, como decía muy bien el Sr. Canalejas; y habiendo llegado al Gobierno la representación de la idea republicana, debía llevarse igualmente á las provincias. ¿Y no se os ocurre que en estos momentos de perturbación, en que las pasiones están candentes, se necesita llevar á los Gobiernos de las provincias hombres que puedan gobernarlas bien por medio de la fuerza moral que les da desde luego su constante adhesión á la forma republicana? Pues este y no otro ha sido el objeto del Gobierno al hacer esos nombramientos.

No entré en discusión con el Sr. Echegaray sobre lo que es y lo que se entiende entre unos y otros individuos del partido republicano por República federal, pues no es este el momento de una discusión didáctica; y aunque yo soy un hombre que ha manifestado siempre sus opiniones respecto á este punto, jamás valiéndome del puesto que ocupé; jamás desde

el Gobierno haré una declaración que parezca pueda llevar alguna influencia á un acto tan grave, trascendental y de tanta solemnidad como lo es el acto de la elección para unas Cortes Constituyentes.

Es cierto, como decía el Sr. Echegaray, que varias veces se nos ha exigido por S. S. y sus amigos que hiciésemos un programa respecto á lo que entendíamos por República federal, y que desde el Gobierno manifestáramos la política á que nos inclinábamos por medio de una circular ó alocución al país; pero sabe el Sr. Echegaray que nosotros le decíamos que esto era imposible, y era además ilegal. Nosotros creímos que el grave error, y quizás crimen político que cometió el Gobierno Provisional en 1868, y por el que nosotros le habíamos acusado, fué el de declarar en medio de las facultades extraordinarias que se había atribuido que la forma monárquica era la que prefería: y cómo habíamos de hacer desde la esfera del Gobierno lo mismo que tan dura y acerbamiento habíamos combatido en el Gobierno Provisional del año de 1868?

El Sr. Echegaray sabe además que era de todo punto imposible que llegáramos en aquellos angustiosos momentos á discutir esas cuestiones, que son altamente especulativas, pues sabe también S. S. que, á pesar de haberse hablado tanto de la autonomía del individuo y de los derechos naturales, costó mucho trabajo á la comisión de Constitución, compuesta de individuos de los partidos monárquicos coaligados, el llegar á un acuerdo para traducir al papel en artículos constitucionales lo que tanto se había discutido en el libro, en el periódico y el folleto; y en los momentos angustiosos y difíciles en que estábamos gobernando el país era justo y legítimo que nos ocupásemos en discutir un programa de principios para darle al país?

Pero hay en este punto una circunstancia esencial, sobre la cual todos estamos de acuerdo. Nádie ha pensado jamás en segregaciones del territorio; todos hemos pensado siempre defender la unidad y la integridad nacional; todos creemos que la Deuda pública pertenece al poder central, que ha de respetar los compromisos contraídos por la Nación española; todos creemos que el ejército, las Aduanas, los correos, los telégrafos, corresponden al poder central, y sobre estas unidades, que sintetizan la unidad nacional, no ha habido la menor diferencia: lo que ha sido objeto de diferencias, no hay que dudarlo, ha sido una cuestión de desconfianza. Se ha dicho que había desmanes en unos puntos, disoluciones de Ayuntamientos en otros. ¿Y de esto tiene acaso la culpa el Gobierno? ¿No comprenden los que esto dicen que quizás esos desmanes, si han tenido lugar y no han sido al momento reprimidos, ha sido por la misma situación anómala que nos crea estas dificultades, que se han procurado salvar de la manera mejor posible? ¿No recuerda el Sr. Echegaray y todos sus dignos compañeros que han tomado parte en este debate que, cuando en el tránsito de la monarquía á la República, se formaron algunas Juntas revolucionarias, á semejanza de lo que ha sucedido en todos los pronunciamientos, uno de los primeros actos del Gobierno fué tan energético que mandó se disolvieran inmediatamente, como en efecto se verificó, porque se dijo que los Ayuntamientos en su localidad y las Diputaciones en la provincia son los que representaban la autoridad legal de la República, y el queataba á los Representantes de la República atacaba y se oponía á esa forma de Gobierno que la Nación se había dado?

Este ha sido el primer acto del Gobierno; y ha producido tales frutos, que á los tres ó cuatro días en ningún punto había Junta alguna revolucionaria, ni Ayuntamiento de los destinatarios que dejase de funcionar en el puesto que le había dado la voluntad de los electores.

Yo bien sé que la situación actual es recelosa y ocasionada á desconfianzas; que todos aquellos que temen que no haya suficiente libertad electoral no piensan ni en su personalidad ni en sus distritos, sino en el acto grave y solemne de la emisión del sufragio para unas Cortes Constituyentes; porque si el sufragio no fuera la verdadera representación de la voluntad del país, sería una de las mayores calamidades que podrían caer sobre España. Pero respecto de esto, ¿qué garantías puede dar el Gobierno si no bastan la de su vida entera?

No quiero recordar que durante la monarquía hemos visto salir de las urnas en breve plazo una opinión sagasta y otra radical, como anteriormente había salido una opinión de unión liberal y otra opinión moderada. Lo que yo puedo asegurar es que las instrucciones del Gobierno se resumen en esto: cualquiera empleado público que se dirija pidiendo un voto, no ya á un extraño, sino á un individuo de su misma familia, será separado. Como la imposición, la intimidación y el soborno así pueden venir de arriba como de abajo, hemos dicho que cualquier perturbación de orden público durante la lucha electoral ó en sus días próximos será bastante para que se suspenda la elección. Esta es la garantía que tienen todos los ciudadanos españoles.

Siento expresarme con el calor con que lo estoy haciendo, porque pudiera crecerse que defiendo con ardor una carta. ¡Ah, no! En mi rostro han impreso más huellas los disgustos de estos tiempos que los 40 años últimos de mi vida han dejado conocer. Lo que defiendo es la República, es el país, es la convicción íntima y profunda que tiene el Gobierno de que puede servir de punto de concordia para todos los partidos, y de que es una medida salvadora la que en estos momentos os propone el Gobierno, y que en su parte esencial acepta el voto particular. No es que yo desee que este Gobierno se perpetúe: yo no quiero su prolongación indefinida; pero en circunstancias como las presentes, los partidos que han defendido un ideal son los encargados de plantearle, pero consolidarlo les toca á los partidos que con relación á los que han venido á plantear la idea son conservadores.

Ningún ideal se ha planteado de golpe; y como esta tarea no ha de dejar contentos á los correligionarios, llega la época en que el país se constituye; esos hombres han dejado entre las zarzas del poder parte de su reputación y casi todo su prestigio, y cuando viene una nueva representación del país vuelven los ojos hacia aquellos que tienen igual interés que el partido republicano en consolidar la República, y esos son los conservadores de esa forma de Gobierno.

No os impacientéis, pues, los que creéis una desgracia que hayamos presentado este proyecto de ley. Cuando las Cortes Constituyentes se reunan, se podrá formar un Ministerio homogéneo. Yo tengo la convicción, y en este punto no me ha de desmentir ninguno de mis antiguos compañeros que me están oyendo, de que la misma gratitud que yo expreso la sienten y expresan todos y cada uno de aquellos que estaban conmigo. Pues qué, ¿no os han de estar agradecidos los que aquí han venido sin querer disfrutar de gracias, honores ni posiciones sociales, porque lo que los entusiasmaba era sólo la República? Los hombres que han tenido esta abnegación en tiempos en que la abnegación es una fruta tan rara, á los que les han ayudado á plantear la República no pueden ménos de conservarles un eterno y profundísimo reconocimiento.

Yo soy tan partidario de la política de conciliación, que no ya al antiguo partido radical, no ya á los demócratas que fundaron ese partido, sino á los conservadores revolucionarios, á los antiguos moderados, á todos ellos quiero y á su concurso apelo; todos caben bajo los anchos pliegues de la gloriosa ban-

dera republicana. Vengan todos aquí, todos serán acogidos con igual ardor y buena fe; puesto que esta solución no es indigna para nadie, y nadie de ella sale humillado, contribuyan todos a sostener el orden social sobre que se funda la República, querido ideal de toda nuestra vida.

Una de las razones, aparte de otras muchas, que tenía este Gobierno para no aceptar ninguna proposición de reforma ministerial es de alta política, de política internacional. Todos sabéis que la Europa entera está en una actitud expectante con respecto á la nueva forma de Gobierno establecida en España, y que han aplazado el reconocimiento para cuando se reúnan las nuevas Cortes.

Pues bien, yo os pregunto: ¿era posible que sin desprestigiarnos á los ojos de Europa hubiéramos consentido una tercera renovación del Ministerio y una tercera crisis en 24 días, para que se contaran por semanas las crisis y las modificaciones ministeriales de la moderna República española? Esta causa ha de justificar á los ojos de todos la persistencia del Gabinete en este punto capitalísimo. Y no hay para qué decir otras razones que igualmente han impulsado al Gobierno á presentar el proyecto que ocupa á la Asamblea. Nosotros comprendemos que no se hace en 48 horas la transformación de la monarquía á la República sin que sufra profunda commoción el cuerpo social; sin que venga, como en el individuo al pasar de una edad á otra, una fiebre ardiente, y á esta fiebre, á esta actividad debe dársele una dirección, un pacto legal y legítimo. La cuestión de Ayuntamientos fué la primera que se propuso por el Gabinete; y cuando esta no fué posible sin herir susceptibilidades, es cuando nos hemos ocupado de las Cortes Constituyentes, dando así un gran paso al mismo tiempo que se cumplía un compromiso político.

El Gabinete tenía además en cuenta la consideración capitalísima de que, si la interinidad es siempre funesta, lo era mucho más en las actuales circunstancias. De suerte que aun cuando no hubiera habido la obligación de presentar el proyecto, lo habríamos traído por una necesidad política.

Y concluyo, señores, asegurando de una vez para siempre que este Gobierno está resuelto á morir si fuera preciso en defensa del orden social y para restablecer la disciplina del ejército; que no escatimará absolutamente ningún medio para hacer entrar en orden á todo el que se haya sublevado contra la Autoridad constituida; pero además está dispuesto, pese á quien pese, y cualquiera que sean los disgustos que esta resolución le proporcione, á hacer política de conciliación; con tanto mayor motivo, cuanto que no tiene á su lado quien se lo indique como ántes, cuando era mayor el número de representantes del Gabinete, por más que los dos dignos señores que en él se encuentran son acieta suficiente, si de él necesitáramos.

Yo os lo fío, señores, y bajo mi palabra honrada podeis estar todos seguros de que así será, ó dejaré el puesto que indignamente ocupo por la voluntad de la Asamblea.

(Durante el anterior discurso, el Sr. Martos dejó el sillón de la Presidencia y ocupa un asiento entre los Sres. Representantes.)

El Sr. Vicepresidente (Gómez): El Sr. Martos tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. Martos: Declaro, señores, que al pedir la palabra con motivo de las alusiones que se me han dirigido en el curso del debate, acudí á este medio reglamentario para hacer algunas declaraciones en nombre de mis amigos políticos.

Como los momentos son graves para todos, y especialmente para el país, y pueden ser terribles las consecuencias de nuestra resolución de hoy, preciso es que yo os diga cuál va á ser esta y las razones en que se funda. No encuentro en mí la serenidad de espíritu que otras veces para coordinar y llevar á vuestra inteligencia la expresión de mis ideas, y á falta de discurso voy á mostrarlos en este gravísimo instante el fondo de mi alma para que en ella podáis mirar escrita la verdad de mis pensamientos.

Nosotros, Sres. Representantes, hemos entrado aquí esta tarde dispuestos á dar nuestro voto contrario al voto particular del Sr. Primo de Rivera, y ahora no vamos á poner obstáculo á que ese voto prevalezca. ¡Gran mudanza en tan breves horas, que exige explicación de las razones por qué pensábamos antes votar contra vosotros, á quienes ese voto aprovecha al parecer, y derribarlos de ese puesto, y por qué ahora no queremos que lo abandonéis!

El partido radical, señores, se encuentra con la grandísima responsabilidad contraída en la noche del 11 de Febrero: no voy á entrar en reflexiones sobre la resolución entonces adoptada; me limito á decir que la actitud y los movimientos de estos Cuerpos, de estas colectividades, de estos grandes organismos que viven é influyen en el seno de las sociedades humanas, no pueden regularse por el compás con que se miden los movimientos de los hombres. Por eso nosotros pensamos que, no porque hubiera sido lícito al Príncipe augusto que ceñía la Corona dejar vacante el Trono en virtud de razones honestas que para ello tuviera, podíamos nosotros dejar desamparados los intereses del país. Dos caminos se abrían á nuestro paso. Podíamos seguir el camino señalado en la Constitución, haciendo en ella la reforma necesaria para establecer un Gobierno Provisional; en ese sentido hice yo las súbitas indicaciones que las circunstancias exigían. El otro camino era asociarnos á la iniciativa que tomaran quienes tuvieran derecho y obligación de tomarla; y esto fué lo que hicimos, asociándonos al voto en favor de la proposición proclamando la República.

Y entonces, señores, digimos al partido republicano lo que era cierto, y es que ese partido tenía el derecho de apreciar si había llegado el momento oportuno para la proclamación de la República en España. Nosotros, que habíamos sustentado siempre la esencia de la doctrina democrática y practicado esa doctrina como quisiera yo que se siguiera practicando siempre en España; nosotros, que á esta esencia habíamos subordinado los accidentes y las formas, por importantes que fueran, nosotros declaramos altamente que no podíamos ir ya en busca de otra monarquía.

Y pues que el partido republicano nos invitaba á que contribuyésemos á que la República brotase de esta Asamblea, en vez de surgir del tumulto y de la lucha de las calles, nos asociamos á ese pensamiento; pero declarando que queríamos ayudar no más que á la obra de la fundación de la República española.

Aquella noche yo propuse en primer término un Ministerio compuesto de antiguos republicanos. No creyó el partido republicano que debía tomar á su cargo exclusivo la gravedad de la situación, y entonces ocurrió un suceso extraño, inspirado por un gran patriotismo; el de que los Ministros que habían sido aquella tarde Ministros de la monarquía fuesen aquella noche Ministros del Gobierno de la República. Yo, que sé la violencia que se hicieron mis amigos al aceptar aquellos cargos, les tributo en este momento un testimonio de mi gratitud. Para que no se menoscabase la integridad de nuestros medios, y para que todos se pusiesen al servicio de la causa republicana, el mejor camino era llevar á ella nuestra Hacienda, nuestra Marina y nuestro ejército, todavía disciplinado, en las personas de los Ministros de estos ramos. Hé aquí el secreto de aquella noche.

Oídme esta verdad que sale espontánea del fondo de mi alma. Yo sé que es pasión de los partidos políticos lo que suele llamarla su ingratitud. Aquello que resulta ingratitud para los unos es ley de natural expansión y de legítimo desarrollo para los otros. De esta suerte nosotros los antiguos cimbrios fuimos ingratos con la antigua unión liberal y lógicos para nosotros mismos; y ahora el antiguo partido republicano aparece integrado para con nosotros y lógico para consigo propio; sólo que, señores, parece que aquí la lógica y la ingratitud han aparecido demasiado pronto. No tomeis esto como un lamento mío: es, como os he dicho, la revelación del fondo entero de mi alma.

Vino la crisis anterior, que tenía que ser resuelta por la Asamblea. En la Asamblea teníamos el derecho y la fuerza, porque yo declaro que al ver que las sombras de la duda vinieron á envolver á todos, surgieron en mí también esas dudas, y me creí obligado á velar por la salud y seguridad de la Asamblea. Y trago á cuenta este recuerdo del derecho y de la fuerza para que nadie crea que pudimos obrar por móviles que no fueran inspirados por el más puro y desinteresado patriotismo. Pero al lado de esto que teníamos, faltábamos lo que nos falta ahora: la autoridad moral; es decir, no teníamos capacidad para el ejercicio del Gobierno republicano; y por eso nosotros, que no disputábamos sobre tres ó cuatro carteras, prescindimos de nuestra participación en el Gobierno cuando el partido republicano creyó que no debía otorgárnosla.

Abdicación del partido radical se dijo que había sido esto.

Es verdad, si tomamos en cuenta tan sólo los intereses de este partido, sacrificio glorioso y patriótico fué, considerando principalmente, como debíamos, el bien del país, y no estamos de ello arrepentidos. Si entendímos que no estábamos capacitados para el ejercicio del Gobierno dentro de la República, era preciso que sometiéramos al país al ensayo de un Gobierno republicano.

Otra cosa hubiera sido una gran perturbación. El partido radical no se retiró á sus tiendas por amor al país y por amor á la democracia más que á la República; vino á acogerse con sinceridad á la forma republicana, seguro de que bajo ella se puede practicar, lo mismo que bajo la monárquico-democrática, los principios liberales, y aun de un modo más amplio. Y si el partido radical vino así, cuando se le dice que no es necesario su concurso, ¿ha de imponerlo porque tiene aquí bayonetillas? Estas sólo habían de servir para la defensa de la Asamblea.

¿Por qué tiene votos? ¡Ah! Los votos son una gran razón cuando se fundan en una idea de justicia; pero son la mayor sinrazón cuando en ella no se fundan, y viene la lógica de los tiempos, y viene la providencia de la historia á imponer á las mayorías injustas el castigo de su sinrazón y de su injusticia.

Aun aquel día, bien lo sabéis todos, el partido radical estuvo dispuesto á recoger el poder él solo, si el partido republicano no le quería, porque el partido radical consideraba como su primer deber no dejar el poder en manos extranjeras, entregando á las muchedumbres y á los peligros de lo desconocido los grandes intereses sociales. El partido radical, en vista de que el Gobierno mostraba grande empeño, por razones superiores aunque erróneas de su política, en disolver esta Asamblea; el partido radical, que miraba asumida en esta Asamblea la fuente del derecho actual desde la proclamación de la República; el partido radical, que entendió que no estaban maduros los tiempos para llegar á unas grandes elecciones para Constituyentes, que yo deseé que sean las últimas de este siglo; el partido radical se había propuesto despedir parlamentariamente á este Gobierno.

Tenía este propósito formado, no sin haber pasado por grandes amarguras, porque el partido radical comprendía bien toda la gravedad de las circunstancias, y que la situación era para él punto menos que imposible. No es que yo tema recoger el poder en este momento; no es que tema el partido radical la lucha material y armada. En mi opinión la lucha aquí sería de pocos instantes, y esto honra al pueblo de Madrid y al partido republicano de Madrid; porque el pueblo de Madrid no ha de menester en estos días en que puede perecer la libertad y el orden de los medios de gobierno; le bastaría su aliento y su espíritu para garantir la energía del más flaco y asustadizo poder. En las provincias hubiera venido una disgregación. No todas están hoy en la obediencia de este Gobierno. No insisto sobre esto; no pretendo decir nada que amargue ni que pueda producir perturbaciones en esta Asamblea: no sería propio de mí, que aún tengo la honra de ser su Presidente.

No todas las provincias, repito, están en la obediencia de este Gobierno; y siendo así, si algunas Autoridades civiles, sin embargo de haber dado alocuciones favorables á la República federal, grave infracción de la ley votada y establecida, grave muestra de falta de respeto al Gobierno, han tenido que abandonar la provincia donde mandaban, y hoy en esa provincia domina la muchedumbre; si en otras no hay aquella tranquilidad y la situación que todos, y el primero el Gobierno, tenemos interés en que exista, claro está que al anuncio de la dimisión de ese Gobierno y del advenimiento de un Ministerio radical, el grito de federación se hubiera dado en muchas provincias españolas, y los pactos federales se hubieran establecido, y el Gobierno central habría tenido que hacer una especie de reconquista para restablecer al cabo de tanto tiempo la unidad nacional, reconquistando la patria nosotros como siglos atrás la reconquistaron, en nombre de la religión, nuestros padres. Obra llena de grandeza y de gloria, aunque erizada de peligros para el partido radical.

Al tomarla á su cargo, hubiera hecho, como estaba obligado, un llamamiento á los demás partidos que quisieran asegurar la República y defender dentro de ella los intereses conservadores; obra imposible para una fracción del partido radical. Siento decirlo; pero no os digo ninguna novedad cuando os manifiesto que nuestro partido en estas críticas circunstancias, penetrados los unos de los peligros de una situación de las más graves, preocupados los otros del terror que inspira el peligro que corren hoy los intereses públicos, desmayados algunos ante la inmensa responsabilidad que había de pesar sobre nuestros hombros, han surgido diversas opiniones, honradas todas y patrióticas, pero diversas; y con ser diversas quedaba en el momento más importante quebrantada la unidad de nuestro partido, y no podríamos los muchos ó pocos que quedásemos venir dejando á la espalda á nuestros amigos, y teniendo enfrente y á los lados enemigos, á acometer lo que antes hubiera sido una grandeza y ahora una insensatez y una locura. En cuanto se produjo esta diversidad de opiniones, yo dije á mis amigos que no había derecho á oponerse á la solución del Gobierno, porque, buena ó mala, es una solución en cuanto cabe conciliatoria.

El Gobierno en su proyecto al fin da un plazo para que puedan hacerse unas elecciones generales en condiciones de libertad. Y dentro de este plazo el Gobierno ha de procurar, yo así lo espero, teniendo en cuenta las solemnes promesas de su Presidente, con toda energía, por todos los medios de la persuasión y de la autoridad, que para eso se tiene la autoridad, porque si no la autoridad no sería necesaria y bastaría la popularidad de los hombres, el Gobierno procurará que dentro de este plazo se restablezca la disciplina social por todos los medios que tiene como Gobierno, cuando los otros no le bastasen; y

parecéme á mí que ya los viene empleando á veces con fortuna, y otras no con aquella que todos deseamos.

Pues bien: nosotros declaramos que no por temor ni desmayo, sino porque lo reconocemos así, confesamos que no somos en estas circunstancias, en que más importaba que lo fuera mos; no somos, digo, una aspiración unánime, y que por tanto no podemos ser Gobierno, sino que queremos que continúen en ese puesto, contando con nuestro apoyo mientras no falteis á vuestras promesas. Así continuareis. Contad con esto, señores del partido republicano. Nosotros hubiéramos querido contribuir á la salvación de la República desde ese Gobierno, y estas revelaciones honradas, honradamente hay que escucharlas. Vosotros, pues, con todos los medios de Gobierno, gobernad con orden. Que se sienta que la República ha nacido de la Asamblea, no de las calles; y haced respetar esta Asamblea, no porque ha votado la República, sino porque es Soberana.

Demostrad si es verdad, como yo creo, que vosotros entre aquella antigua tendencia intransigente de vuestro partido y nosotros, estais más cerca de nosotros, porque aquello es la manifestación de una fuerza y nosotros la de la verdadera republicana. Yo espero que comprendáis que los hombres no representan nada, sino los partidos, á condición de no humillarlos, de no perseguirlos en sus intereses, que son una parte de su esencia y de su vida; quitándole lo cual, os quitais vosotros una parte de vuestra esencia y de vuestra vida.

No atendáis, pues, á esa parte de vuestro antiguo partido. No atentéis á la vida municipal y provincial. Recordad que el partido radical encontró depuestos Ayuntamientos republicanos y carlistas, á los cuales sin embargo restableció. Si esto hicimos en la monarquía, ¿cómo no lo habéis de hacer dentro de la República en que caben, como decís, todos los intereses y opiniones? El Presidente del Poder Ejecutivo lo ha ofrecido; yo espero que lo cumplirá. Si después de todo resultase una vanidad este propósito nuestro, resultaría también que habriais hecho la República, no para la Nación, sino para el partido republicano; y es preciso, señores, que terminen los Gobiernos de un partido. Ahora tenéis gran ocasión de lograrlo: si así lo haceis, Dios os bendiga; si no, Dios os lo tome en cuenta y la historia os juzgue como nos ha de juzgar á todos.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: Sres. Representantes, después de lo que acabais de presenciar, extrañaríais que el Gobierno no pronunciase algunas palabras. El acto que acaba de ejecutar el Sr. Martos las merece. En este caso el Gobierno no quiere investigar las causas que lo han producido; le basta conocerlo para decir lo que sobre él piensa. Acto de gran trascendencia es el que el partido radical acaba de realizar; acto digno y que no compromete la dignidad del Gobierno al decir que lo reconoce y agradece, porque ya ántes el Gobierno había dicho lo que era y lo que pensaba, por lo cual este tributo de justicia no puede parecer un galardón al señor Martos.

Yo debo decir, señores, que ese acto obligará doblemente al Poder Ejecutivo, y con esta declaración creo que basta para satisfacción de todos los Sres. Representantes del país.

El Sr. López (D. Cayo): Señores, los que nos sentamos en estos bancos somos los Representantes de la voluntad de las secciones: inspirándonos en su sentimiento, hemos emitido nuestro dictámen; hemos defendido honradamente ese mismo dictámen, porque creímos que esa opinión era favorable á los intereses del país; y nosotros, consecuentes con nuestro decoro y nuestra dignidad, no podemos en manera alguna variar ni un ápice nuestro propósito. En hora buena que razones de conveniencia y de patriotismo, si se quiere, puedan justificar determinadas evoluciones á última hora; pero nosotros aquí no podemos prescindir de sostener lo que hemos dicho, y tanto los amigos que nos apoyan como nuestros amigos que varían de opinión sepan que no nos mortifican, porque valemos bien poco para ser víctimas propiciatorias en aras del bien público y de la patria. (Bien, bien.)

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración el voto particular; y habiendo pedido suficiente número de Sres. Representantes que la votación fuese nominal, se verificó ésta, y quedó tomado en consideración el voto particular por 187 votos contra 19 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Benot.	Loizaga y Landa.
Balart.	Orive.
Figueras.	Peralta.
Salmerón y Alonso (D. Nicolás).	Allende Salazar.
Castellar.	Udaeta.
Pí y Margall.	Gil Sanz.
Oreyro.	Eraso.
Tutau.	Marín Vallejo.
Sorni.	Labrador.
Olave.	Deas.
Bosch.	Díez (D. Eugenio).
Lafuente.	Flórez Fondevila.
Puig.	Morón (D. Benito).
Conde de Villamar.	Durán Vázquez.
Marqués de Perales.	Portillo.
Guillen.	Villar y Abello.
Elío.	Reus.
Ayuso.	La Hoz.
Sanromá.	Alonso (D. Juan Bautista).
Moran (D. Valentín).	Caramés.
Escosura.	Estéban Corlantes.
Nuñez de Velasco.	Barzanellana (Marqués de).
Martinez Villergas.	Robert.
Pinedo.	Rute.
Roldan.	Capalejas.
Rodriguez Pinilla.	Hilario Sanchez.
Oeon.	Pasarón y Lastra.
Uña.	Reig.
Esperabé.	Barberá.
Cabello.	Jiménez Mena.
Conde de Encinas.	Soler y Plá.
Conde de Catres.	Maisonave.
Bárcia.	Carrasco (D. Manuel).
Hidalgo Caballero.	Plá y Mas.
Xérica.	Cervera.
Gancedo y Elgueta.	Ruiz y Ruiz (D. Francisco de).
Echevarría y Fuertes.	Paula).
Borrell.	Lapizburú.
García Romero.	Moran (D. Miguel).
Carriquiri.	Cayuela.
Frauca.	Peñegal Guerrero.
Badarán.	González Janer.
Escarbit.	Zorrilla.
Sainz de Baranda.	Martra.
Cintron.	Muñoz y Muñoz.
Arias de Miranda.	Suanzes.
Franquet.	Acha.
Carmona.	Castell.
Gómez Marin.	Callejon.
	Torres del Castillo.

Díaz Quintero.
Pascual y Casas.
Lasala (D. Manuel).
Alonso (D. Juan de Mata).
Castro.
Cisa.
Anglada (D. Juan).
Mathe.
Morales Diaz.
Ruiz y Ruiz (D. Gumerindo).
Garrido (D. Fernando).
Primo de Rivera.
Salazar y Mazarredo.
Corominas.
Calderon Collantes.
Milans del Bosch.
Valdés y Ferriz.
Torres Mena.
Macías Acosta.
Socías.
Ercavi.
Pielat.
Ametller.
Martínez de Aragón.
Irigoyen.
Fontanals.
Fábregas.
Ródanas.
Ortiz.
Bartolomé y Santamaría.
Martínez (D. Juan Manuel).
Moraya.
García Maitin.
Muñoz Nogués.
Santa María (D. Emigdio).
Gil Berges.
González Chermá.
Sicilia.
Cala.
García Martínez.
García Ruiz (D. Gregorio).
García (D. Bernardo).
Somolinos.
Santa Marta (Marqués de).
Orense (D. José María).
Total, 487.

Señores que dijeron no:

Godínez de Paz.
Rodríguez (D. Gaspar).
Ulla Valera.
López (D. Cayo).
Guardia.
Monasterio.
Ríos Portilla.
Alonso Grimaldi.
Valdés (D. Daniel).
Gándara.

Royo Murciano.
Calvo Asensio.
Piñol.
Gutiérrez Mas.
López Puigcerver.
García de la Foz.
Otero.
Orozco y Hueso.
Martos (D. Enrique).

Total, 49.

El Sr. Vicepresidente (Gómez): Se suspende esta discusión. Orden del día para el lunes: La discusión pendiente y los demás asuntos señalados.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y media.

SOCIEDADES

Banco de Zaragoza.

Situación del mismo en 28 de Febrero de 1873.

ACTIVO.	PRIMER CAPITAL.	SEGUNDO CAPITAL.
	Ecs. Mils.	Ptas. Cént.
Caja.—Metálico.	45.397'678	866.300'88
Cartera.	676.768'349	1.933.033'05
En poder de corresponsales.	2.632'021	692.771'31
Créditos á cobrar procedentes de la Caja de Descuentos Zaragozana.	20.442'947	"
Gastos de administración.	"	3.909'50
Diversos.	447.491'945	2.863.634
	862.733'410	5.761.648'74
PASIVO.		
Capital del Banco.	339.733'822	300.000
Fondo de reserva.	"	50.000
Billetes en circulación.	3.340	1.456.950
Cuentas corrientes de la plaza.	23.439'611	102.908'76
Presupuesto de intereses de impuestos de 1867 y 1868.	84.724'140	"
Depósitos de efectos en custodia.	"	2.781.689'96
Imposiciones en metálico.	483.334'293	4.093.548'71
Diversos.	31.444'274	76.331'31
	862.733'410	5.761.648'74

Zaragoza 28 de Febrero de 1873.—El Interventor, J. Aznar.—V. B.—El Director primero, J. Brull. X—4294

Sociedad anónima española de la pólvora Dinamita, privilegio de A. Nobel.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le concede el art. 7º de los estatutos, ha acordado en sesión del 10 del corriente un tercer dividendo pasivo de 93 reales de vellón, ó 25 francos por acción, pagaderos del 13 al 25 del próximo mes de Marzo.

Bilbao, en el domicilio social, calle de la Lotería, números 8 y 9.

París, Sociedad del Crédito Movilario Español, 25, boulevard Haussmann.

Madrid, Sociedad del Crédito Movilario Español. Bilbao 17 de Febrero de 1873. X—4244—3

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 8 de Marzo de 1873, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 7.	Dia 8.
Renta perpétua al 3 por 100.....	20'85	20'85-70-50-90-80-30
pequeños.	24'20	20'95-35-45
Idem id. exterior al 3 por 100.....	26'10	26'00-35'60-65-80
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2 ^a serie.....	100'50	101'00-100'50
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	66'80	67'00-66'85-55-25-30
Idem id.—En cantidades pequeñas.	67'00	66'20-30-40
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs.....	"	57'00
Obligaciones generales por ferro-carreteras de 2.000 rs.....	42'00	42'10-05-40-90-75
no publicado.	42'40	"
Idem id., de 20.000 rs.....	44'75	44'75-40'25
Acciones del Banco de España.....	162'50	163'00
no publicado.	63'00	"

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.	1 1/4	Lugo.	par p.
Alicante.	1 1/2	Málaga.	1 1/2 p.
Almería.	1 1/4	Murcia.	1 1/4 p.
Avila.	1 1/2 p.	Orense.	par.
Badajoz.	1 1/2	Oviedo.	1 1/2
Barcelona.	2 1/8	Palencia.	1 1/2
Bilbao.	3 1/4 p.	Pamplona.	5 1/2 p.
Burgos.	3 1/8	Pontevedra.	1 1/2
Cáceres.	par.	Salamanca.	par.
Cádiz.	4 3/8	San Sebastián.	4
Castellón.	par.	Santander.	3 1/4
Ciudad-Real.	4 1/4 p.	Santiago.	1 1/4
Córdoba.	4 1/2	Segovia.	1 1/2
Coruña.	5 1/8	Sevilla.	4
Cuenca.	5 1/2	Soria.	par p.
Gerona.	4 1/4	Tarragona.	1 1/2
Granada.	4 1/2	Teruel.	par.
Guadalajara.	3 1/4	Toledo.	1 1/2
Huelva.	4 1/4	Valencia.	4 3/8
Jaén.	par p.	Valladolid.	5 1/4
León.	4 1/2	Vitoria.	5 1/8
Lérida.	par.	Zamora.	par.
Lugo.	3 1/8 d.	Zaragoza.	1 1/2

Bolsas extranjeras.

París 6 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 20.—Idem exterior, á 23 1/4.	á 56'90
Fondos franceses: 3 por 100.....	á 56'90
4 1/2 por 100.....	á 83'25
5 por 100.....	á 91'00

Consolidados ingleses..... á 92 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 99 días fecha, 48'65-00.

París, á 8 días vista, 5'05.

Marsella, á 8 días vista, 5'06.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Marzo de 1873.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.	DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
	TERMÓMETRO Seco.	Humedad cedida.		
6 de la m.	699'36	8,0	S. O.	Calma.
9 de la m.	699'81	7,4	O.S.O.	Brisa.
12 del dia.	699'90	9,3	O.S.O.	Calma.
3 de la t.	699'03	8,6	O.S.O.	Idem.
6 de la t.	699'27	8,7	S. 24 O.	Brisa.
9 de la n.	700'36	8,2	S. 22 O.	Calma.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 9,2

Idem mínima de id..... 7,4

Diferencia..... 2,1

Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... 6,8

Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra..... 10,4

Idem. id. dentro de una esfera de cristal..... 16,1

Diferencia..... 5,7

Lluvia en las 24 últimas horas en milímetros..... 9,0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 8 de Marzo de 1873.

LOCALIDADES.	ALTURA del barómetro á 0º y en grados centímetros.	TEMPERATURA en grados centímetros.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.
	en milímetros.	en grados centímetros.				
Bilbao.	"	"	"	"	"	"
Oviedo.	755'4	8'0	N. E.	Brisa.	Cubierto.	
Coruña, 8 h.	759'0	12'0	S. O.	Idem.	Nie. Ilov.	Tranq.
Santiago.	760'3	8'9	S. O.	Calma.	Idem.	
Oporto.	"	"	"	"	"	
Lisboa.	"	"	"	"	"	